



**CONSELLO DE CONTAS
DE GALICIA**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA
DEL 19 DE JUNIO DE 2005**



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
1.1.- Marco legal	3
1.2.- Ámbito subjetivo de la fiscalización	4
1.3.- Objetivos de la fiscalización	4
1.4.- Alcance	4
1.5.- Aspectos específicos a verificar	5
1.6.- Procedimientos de fiscalización y actuaciones a realizar	6
1.7.- Limitaciones al alcance de la fiscalización	8
2.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	9
2.1.- Resultados electorales	9
2.2.- Tipos de subvenciones y límite máximo de la subvención	11
2.3.- Adelantos o anticipos de las subvenciones	14
2.4.- Subvenciones públicas pendientes de percibir	15
2.5.- Límite máximo de gastos	15
2.6.- Actuaciones de las Juntas Electorales	17
2.7.- Resumen de conclusiones	17
2.8.- Declaración de gastos regulares justificados	17
3.- REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES	18
3.1.- PARTIDO POPULAR	19
3.1.1.- Información econ.-financiera y contable puesta a disposición del equipo de fiscalización	19
3.1.2.- Recursos financieros	19
3.1.3.- Gastos electorales	20
3.1.3.1.- Gastos por operaciones ordinarias	20
3.1.3.2.- Gastos por envíos electorales	22
3.1.4.- Cálculo del límite de gastos electorales	22
3.1.5.- Verificación del cumplimiento del artículo 133.4 de la LOREG	23
3.1.6.- Verificación del cumplimiento del artículo 133.5 de la LOREG	23
3.1.7.- Tesorería de la campaña	24
3.1.8.- Cálculo del límite máximo de la subvención	25
3.1.9.- Propuesta de no adjudicación o de reducción de la subvención electoral	25
3.1.10.- Conclusiones	26
3.1.11.- Opinión	27
3.1.12.- Alegaciones	27
3.2.-PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA - PSOE	29
3.2.1.- Información econ.-financiera y contable puesta a disposición del equipo de fiscalización	29
3.2.2.- Recursos financieros	30
3.2.3.- Gastos electorales	31
3.2.3.1.- Gastos por operaciones ordinarias	31
3.2.3.2.- Gastos por envíos electorales	32
3.2.4.- Cálculo del límite máximo de gastos electorales	33
3.2.5.- Verificación del cumplimiento del artículo 133.4 de la LOREG	33
3.2.6.- Verificación del cumplimiento del artículo 133.5 de la LOREG	34

3.2.7.- Tesorería de la campaña.....	34
3.2.8. Cálculo del límite máximo de la subvención.....	35
3.2.9.- Propuesta de no adjudicación o de reducción de la subvención electoral.....	35
3.2.10.- Conclusiones.....	36
3.2.11.- Opinión.....	37
3.2.12.- Alegaciones.....	37
3.3. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.....	39
3.3.1- Información econ.-financiera y contable puesta a disposición del equipo de fiscalización.....	39
3.3.2.- Recursos Financieros.....	39
3.3.3.- Gastos Electorales.....	40
3.3.3.1.- Gastos por operaciones ordinarias.....	40
3.3.3.2.- Gastos por envíos electorales.....	41
3.3.4.- Cálculo del límite máximo de gastos.....	41
3.3.5.- Verificación del cumplimiento del artículo 133.4 de la LOREG.....	42
3.3.6.- Verificación del cumplimiento del artículo 133.5 de la LOREG.....	42
3.3.7.- Tesorería de la campaña.....	43
3.3.8.- Cálculo del límite máximo de la subvención.....	43
3.3.9.- Propuesta de no adjudicación o de reducción de la subvención electoral.....	44
3.3.10.- Conclusiones.....	44
3.3.11.- Opinión.....	45
3.3.12.- Alegaciones.....	45
4.- DECLARACIÓN DE GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS.....	47
4.1.- Importes líquidos pendientes de percibir.....	48
ANEXOS.....	49
Anexo I.- Resumen de gastos y subvenciones.....	51
Anexo II.- Resultado de la actividad fiscalizadora de la Junta Electoral de Galicia.....	55



1. INTRODUCCIÓN

1.1. MARCO LEGAL

La Ley 8/1985, de 13 de agosto, de Elecciones al Parlamento de Galicia (LEPG), atribuye al Consello de Contas de Galicia las facultades que la legislación electoral general otorga al Tribunal de Cuentas, en relación con las contabilidades de ingresos y gastos de los procesos electorales.

Así mismo, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG), en los términos que establece su Disposición Adicional 1ª, es de aplicación a las elecciones a las Asambleas de las Comunidades Autónomas, y tiene carácter supletorio de la legislación autonómica en la materia (artículo 1º, apartado 2º).

El artículo 47.2 de la LEPG establece que el Consello de Contas se pronunciará sobre la regularidad de las contabilidades electorales de los partidos, federaciones coaliciones o agrupaciones que alcanzasen los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma o que solicitasen adelantos con cargo a los mismos.

En el supuesto de que apreciase irregularidades o violación de los límites establecidos en la materia de ingresos y gastos electorales, podrá proponer la no adjudicación o la reducción de la subvención a obtener de la Comunidad Autónoma para el partido, federación o agrupación implicada. Si advertiese, además, indicios de conductas constitutivas de delito, lo comunicará al Ministerio Fiscal (artículo 47.3 de la LEPG).

El mismo artículo 47, en su apartado 4º señala que el Consello de Contas remitirá al Parlamento y a la Xunta de Galicia los resultados de la fiscalización mediante informe razonado, comprensivo de la declaración de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición o agrupación de electores.

En la realización de la fiscalización de las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas el 19 de junio de 2005, se tuvieron en cuenta además de las normas anteriormente citadas, las disposiciones específicamente promulgadas con motivo de las mismas, principalmente las siguientes:

- Decreto 77/2005, de 25 de abril, de disolución del Parlamento y de convocatoria de elecciones.
- Orden del 26 de abril de 2005 por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales para las elecciones al Parlamento de Galicia.

Del mismo modo se tuvieron en cuenta todos los acuerdos tomados por la Junta Electoral de Galicia en el uso de las competencias que le otorgan las leyes electorales.

1.2. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

El artículo 46.1 de la LEPG dispone que en el plazo de cuatro meses posterior a las elecciones, los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que alcanzasen los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma o que solicitasen adelantos con cargo a los mismos, presentarán, ante el Consello de Contas, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

Los partidos y coaliciones que reúnen estos requisitos son los siguientes:

- Partido Popular.
- Partido dos Socialistas de Galicia-PSOE.
- Bloque Nacionalista Galego.

Todas estas formaciones políticas cumplieron con el mandato legal presentando su contabilidad electoral dentro del período legal que finalizó el 20 de octubre de 2005.

1.3. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El artículo 47.2 requiere el pronunciamiento del Consello de Contas sobre la regularidad de las contabilidades electorales, el cual se debe hacer dentro de los siete meses siguientes a las elecciones. Para cumplir con este mandato el Pleno del Consello de Contas aprobó los siguientes objetivos de la fiscalización:

- 1.- Comprobación del cumplimiento de la legalidad, tanto de la estrictamente electoral como de la normativa de general aplicación.
- 2.- Asegurar la representatividad de la contabilidad electoral rendida.
- 3.- Verificar el grado de justificación documental de los registros contables.

1.4. ALCANCE

La fiscalización tuvo como objeto verificar la regularidad de las contabilidades electorales de las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas el 19 de junio de 2005, rendidas por las formaciones políticas, que resulta del análisis del grado de cumplimiento de los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad y de las disposiciones específicas de la legislación electoral, y con especial referencia a los recursos, gastos y tesorería de la campaña.



Las verificaciones de la contabilidad electoral se realizaron sobre los originales de la documentación contable y justificativa que presentaron las formaciones políticas ante el Consello de Contas de Galicia.

El análisis del cumplimiento de los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad consistió en verificar la adecuación de los registros contables a la naturaleza económica de cada operación y la exactitud de las cuantías anotadas, mediante la comprobación de la documentación justificativa.

1.5. ASPECTOS ESPECÍFICOS A VERIFICAR

En desarrollo de estas funciones, la fiscalización se realizó, en especial, sobre los siguientes puntos, derivados de las prescripciones legales:

Control previo:

Con carácter previo se comprobó la presentación de la contabilidad electoral, por todas las formaciones obligadas a rendirla, dentro del plazo establecido en el artículo 46 de la LEPG y que la contabilidad de los partidos, federaciones o coaliciones se ajustase, en todo caso, a los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad (artículo 121-2º de la LOREG).

Control de los recursos:

- Cumplimiento del límite máximo de las contribuciones fijado en el artículo 129 de la LOREG, verificando que en aquellas figuran los datos de identificación exigidos en el artículo 126 a las personas físicas o jurídicas que contribuyan a financiar la campaña electoral.
- Origen de los recursos que los partidos destinan a gastos de campaña (artículo 126 de la LOREG).
- Prohibición de aportar fondos impuesta a las Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Entidades Paraestatales, Empresas del Sector Público o con contrato en vigor con alguna Administración Pública, así como a las entidades o personas extranjeras (artículo 128 de la LOREG).
- Cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 125 de la LOREG de ingresar todos los fondos destinados a sufragar gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, en cuentas abiertas específicamente para las elecciones.

Control de los gastos electorales:

- Contracción de los gastos desde la fecha de convocatoria de elecciones hasta la de la proclamación de electos, en función de lo señalado en el artículo 130 de la LOREG, así como la naturaleza de aquellos y su concordancia con la clasificación establecida en dicho precepto.
- Justificación de los gastos realizados en el período señalado anteriormente mediante documentos que cumplan los requisitos fijados por las normas y principios contables, mercantiles y fiscales.
- Justificación del número de envíos personales y directos de propaganda electoral efectuados.

- Disposición de fondos de las cuentas corrientes de campaña dentro del plazo del artículo 125 de la LOREG.
- No realización por las formaciones políticas de gastos superiores a las cifras que se deducen de la Orden del 26 de abril de 2005 por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales para las elecciones al Parlamento de Galicia del 19 de junio de 2005.
- Cumplimiento de la obligación que impone el artículo 133 de la LOREG a las entidades financieras que concedieran créditos a las fuerzas concurrentes, y a las empresas que facturaran por importe superior al millón de euros (6.010,12 euros), de comunicar tales prestaciones al Consello de Contas.

1.6. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y ACTUACIONES A REALIZAR

1. Formar toda la normativa reguladora necesaria para llevar a cabo la fiscalización de los gastos electorales.
 2. Obtener el número de diputados a elegir, a partir del Decreto de disolución del Parlamento de Galicia y convocatoria de elecciones.
 3. A partir del Real Decreto correspondiente obtener la declaración de las cifras oficiales del Padrón Municipal correspondientes a todos los ayuntamientos de Galicia.
 4. A partir de la Resolución de la Junta Electoral de Galicia obtener los resultados de las candidaturas concurrentes, el número de cada una de las formaciones que hubieran obtenido representación parlamentaria y el número de electores.
 5. Calcular los siguientes límites de subvenciones y de gastos electorales:
 - Subvención por cada escaño obtenido, 17.474,04 euros.
 - Subvención por voto conseguido por cada candidatura que obtenga escaño, 0,65 euros.
 - Gastos ocasionados por el envío directo y personal a los electores, de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, siempre que la candidatura obtenga representación. (0,18 € por elector).
 - Gastos electorales. El límite será el que resulte de multiplicar por 0,52 euros el número de habitantes correspondiente a la población de derecho de la circunscripción donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación de electores. Verificar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la LOREG el gasto en publicidad exterior no exceda del 25% del límite de gasto expresado (0,52 €por habitante).
- Verificar, asimismo que, conforme establece el artículo 58 de la LOREG, los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas no superaron el 20 % del límite máximo de gastos.
6. Obtener de la Xunta de Galicia el Acuerdo de concesión de subvenciones y la documentación correspondiente a la tramitación de los anticipos de subvenciones a las formaciones políticas que tuviesen derecho a ello. El artículo 45.1 de la LEPG, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 bis de la



LOREG, establece que *"La Comunidad Autónoma de Galicia concederá anticipos de las subvenciones mencionadas a los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hubiesen obtenido representantes en las últimas elecciones celebradas al Parlamento de Galicia, de hasta un 30% de la subvención percibida en aquellas "*. Por lo tanto, solicitar a la Consellería de Presidencia e Administración Pública la información sobre anticipos de subvenciones públicas.

7. Verificar la totalidad de los documentos incluidos en las cuentas, los registros contables y antecedentes presentados y requeridos. Estas comprobaciones son necesarias para formular la declaración del importe de los gastos regulares justificados a la que hace referencia el artículo 47.4 de la LEPG.

8. Dado que el artículo 121.2 de la LOREG establece que la contabilidad se ajustará en todo caso a los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad, solicitar a las fuerzas políticas que hubieran alcanzado representación parlamentaria dentro del plazo legal previsto en el artículo 46.1 de la LEPG, la documentación contable electoral correspondiente a las elecciones autonómicas de 2005, concretamente:

- Cuentas de financiación y gastos electorales y notas explicativas de las mismas.
- Libro Diario de operaciones.
- Libro Mayor.
- Cuenta de resultados.
- Cuadro de orígenes y aplicaciones.
- Justificantes.

La documentación deberá ser remitida por escrito del Administrador general relacionando la documentación presentada, quien, así mismo, deberá firmar las notas a las cuentas de financiación y gastos electorales y diligenciar los libros mayor y diario para hacer constar el número de páginas de cada uno de ellos, y que deben recoger todas las operaciones de financiación y gastos electorales.

9. Circularizar, por escrito y de forma individualizada, a todas las empresas que facturaron por importe superior a 600 euros para recordarles la obligación establecida por el artículo 133.5 de la LOREG de comunicar al Consello de Contas las facturaciones superiores 6.010,12 euros, así como para contrastar los datos de la facturación con los que figuran en los registros contables de las formaciones políticas a las que se extiende el alcance de la fiscalización.

10. Realizar de la misma forma esta circularización a las entidades financieras que otorgaran créditos o préstamos electorales, debiendo notificar su concesión al Consello de Contas (artículo 133.3 de la LOREG).

11. Solicitar a las entidades financieras los extractos bancarios de las cuentas electorales de campaña y la autorización de firmas para el movimiento de las citadas cuentas.

12. Verificar que el aval del 10% de la subvención percibida fue depositado según establece el artículo 133.4 de la LOREG.

13. Dado que el artículo 132.1 de la LOREG, prevé que desde la fecha de convocatoria hasta el centésimo día posterior a la celebración de las elecciones, las Juntas Electorales velarán por el cumplimiento de las normas establecidas en dicha Ley sobre gastos y subvenciones electorales, añadiendo el apartado 5º que *"asimismo las Juntas Electorales informarán al Tribunal de Cuentas de los resultados de su actividad fiscalizadora"*, solicitar a la Junta Electoral de Galicia la información detallada de su actividad fiscalizadora y, particularmente, si no se ha remitido de oficio:

- Nombre de los Administradores Generales de los partidos políticos.
- Número, denominación y condiciones de las cuentas corrientes abiertas en las Entidades Financieras.
- Información detallada sobre los préstamos y créditos solicitados y su afectación a la subvención.
- Documentos acreditativos de las peticiones de anticipos de subvenciones electorales por parte de las correspondientes formaciones políticas.

1.7. LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

En el transcurso de esta fiscalización no se padecieron limitaciones al alcance, habiéndose satisfecho los objetivos propuestos.



2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. RESULTADOS ELECTORALES

En el artículo 3º del Decreto 77/2005, del 25 de abril, de disolución del Parlamento de Galicia y de convocatoria de elecciones, se señala que en aplicación del artículo 9 de la LEPG, el número de Diputados a elegir es de 75, distribuidos en las circunscripciones de A Coruña (24), Lugo (15), Ourense (14) y Pontevedra (22).

Por Resolución de la Junta Electoral de Galicia de 11 de julio de 2005 (DOG nº 134, del 13 de julio de 2005) se publican los resultados generales y por circunscripciones y la relación de diputados y diputadas proclamados electos en las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas el día 19 de junio de 2005.

De acuerdo con el artículo 39.1 de la LOREG, el censo vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de marzo de 2005. Según la mencionada Resolución de la Junta Electoral de Galicia de 11 de julio de 2005 el número de electores censados es 2.616.811.

Los resultados generales y por circunscripciones provinciales hechos públicos por la anterior Resolución fueron los siguientes:

RESULTADOS GENERALES		
- Censo de electores		2.616.811
- Participación		1.680.202
- Abstención		936.609
- Votos nulos		7.646
- Votos válidos		1.672.556
- Votos en blanco		20.912
- Votos a candidaturas		1.651.644
	Votos	Escaños
- Partido Popular	756.562	37
- PSdeG.-PSOE	555.603	25
- Bloque Nacionalista Galego	311.954	13
- Esquerda Unida - Izquierda Unida	12.419	---
- Frente Popular Galega	2.982	---
- Partido de los Autónomos y Profesionales	2.840	---
- Centro Democrático y Social (CDS)	2.412	---
- Nós-Unidade Popular	1.749	---
- Partido Humanista	1.429	---
- Falange Española de las JONS (FE de las JONS)	1.081	---
- Democracia Ourensana	623	---
- Democracia Nacional	550	---
- Partido Social Español Popular	420	---
- Izquierda Republicana-Esquerda Republic. Galega	405	---
- Identidade Galega (Idega)	376	---
- Partido Social y Democrático de Derecho	239	---
Total votos a candidaturas	1.651.644	75

Resultados por circunscripciones electorales:

A CORUÑA		
- Censo de electores	1.059.232	
- Participación	669.542	
- Abstención	389.690	
- Votos nulos	2.836	
- Votos válidos	666.706	
- Votos en blanco	9.434	
- Votos a candidaturas	657.272	
	Votos	Escaños
- Partido Popular	286.278	11
- PSdeG.-PSOE	221.436	8
- Bloque Nacionalista Galego	136.696	5
- Esquerda Unida - Izquierda Unida	6.691	---
- Partido de los Autónomos y Profesionales	1.348	---
- Centro Democrático y Social (CDS)	1.074	---
- Partido Humanista	920	---
- Frente Popular Galega	836	---
- Nós-Unidade Popular	692	---
- Democracia Nacional	550	---
- Identidade Galega (Idega)	376	---
- Falange Española de las JONS (FE de las JONS)	375	---
Total votos a candidaturas	657.272	24

LUGO		
- Censo de electores	346.683	
- Participación	237.709	
- Abstención	108.974	
- Votos nulos	1.196	
- Votos válidos	236.513	
- Votos en blanco	2.421	
- Votos a candidaturas	234.092	
	Votos	Escaños
- Partido Popular	115.650	8
- PSdeG.-PSOE	81.709	5
- Bloque Nacionalista Galego	34.350	2
- Esquerda Unida - Izquierda Unida	836	---
- Partido de los Autónomos y Profesionales	379	---
- Centro Democrático y Social (CDS)	285	---
- Frente Popular Galega	278	---
- Partido Humanista	270	---
- Nós-Unidade Popular	193	---
- Falange Española de las JONS (FE de las JONS)	142	---
Total votos a candidaturas	234.092	15

OURENSE		
- Censo de electores	354.780	
- Participación	228.647	
- Abstención	126.133	
- Votos nulos	1.008	
- Votos válidos	227.639	
- Votos en blanco	1.944	
- Votos a candidaturas	225.695	
	Votos	Escaños
- Partido Popular	115.684	8
- PSdeG.-PSOE	70.251	4
- Bloque Nacionalista Galego	37.141	2
- Esquerda Unida - Izquierda Unida	766	---
- Democracia Ourenzana	623	---
- Partido de los Autónomos y Profesionales	241	---
- Partido Humanista	239	---
- Frente Popular Galega	238	---
- Centro Democrático y Social (CDS)	214	---
- Nós-Unidade Popular	186	---
- Falange Española de las JONS (FE de las JONS)	112	---
Total votos a candidaturas	225.695	14

PONTEVEDRA		
- Censo de electores	856.116	
- Participación	544.304	
- Abstención	311.812	
- Votos nulos	2.606	
- Votos válidos	541.698	
- Votos en blanco	7.113	
- Votos a candidaturas	534.585	
	Votos	Escaños
- Partido Popular	238.950	10
- PSdeG.-PSOE	182.207	8
- Bloque Nacionalista Galego	103.767	4
- Esquerda Unida - Izquierda Unida	4.126	---
- Frente Popular Galega	1.630	---
- Partido de los Autónomos y Profesionales	872	---
- Centro Democrático y Social (CDS)	839	---
- Nós-Unidade Popular	678	---
- Falange Española de las JONS (FE de las JONS)	452	---
- Partido Social Español Popular	420	---
- Izquierda Republicana-Esquerda Repub. Galega	405	---
- Partido Social y Democrático de Derecho	239	---
Total votos a candidaturas	534.585	22



De la acumulación de los datos anteriores se obtienen los siguientes resultados globales computables a efectos de la percepción de subvenciones públicas, según los criterios del artículo 10 de la LEPG.

PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN	Votos	Esaños
- Partido Popular	756.562	37
- PSdeG.-PSOE	555.603	25
- Bloque Nacionalista Galego	311.954	13
	-----	75

2.2. TIPOS DE SUBVENCIONES Y LÍMITE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN

El apartado 1º del artículo 44 de la LEPG dispone que la Comunidad Autónoma subvencionará los gastos electorales de acuerdo con los siguientes baremos:

- a) Subvención por cada escaño obtenido.
- b) Subvención por voto conseguido por cada candidatura que obtenga escaño.

Este artículo determina en el apartado número 4 que:

“4.- Las cantidades mencionadas en los apartados anteriores se refieren a pesetas (léase euros) constantes. La Consellería de Economía e Facenda fijará las cantidades actualizadas en los cinco días siguientes a la convocatoria de elecciones.”

Esta actualización se llevó a cabo por la Orden de la Consellería de Economía e Facenda de 26 de abril de 2005, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales para las elecciones al Parlamento de Galicia del 19 de junio de 2005 (DOG nº 82, del 29 de abril de 2005), estableciendo lo siguiente:

“Artículo único.- Las cantidades a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 8/1985, de 13 de agosto, de elecciones al Parlamento de Galicia, modificada por la Ley 15/1992, del 30 de diciembre, y por la Ley 12/2004, del 7 de diciembre, una vez actualizadas, serán las siguientes:

- 1. Subvención de diecisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro euros y cuatro céntimos (17.474,04 euros), por cada escaño obtenido.*
- 2. Subvención de sesenta y cinco céntimos (0,65 euros), por cada uno de los votos alcanzados por cada candidatura, si por lo menos uno de los miembros de ella obtuvo escaño de diputado.*

3. Además de las subvenciones a las cuales se refieren los puntos anteriores, la Comunidad Autónoma subvencionará a los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores, por los gastos ocasionados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o propaganda y publicidad electoral, a razón de dieciocho céntimos de euro (0,18 euros) por elector, siempre que la candidatura de referencia obtenga representación.

4. El límite de los gastos electorales en las elecciones al Parlamento de Galicia será el que resulte de multiplicar por cincuenta y dos céntimos de euro (0,52 euros) el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de la circunscripción donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación de electores.

No se incluirán dentro de los límites de los gastos electorales las cantidades subvencionadas de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 anterior.”

La disposición adicional primera del Real Decreto 605/1999, del 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, establece en cuanto a la determinación del límite de los gastos electorales, que para la aplicación de la fórmula regulada en las disposiciones especiales de la LOREG que permite determinar el límite de los gastos electorales que pueden realizar los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones en cada tipo de elección, se tendrán en cuenta las cifras de población resultantes de la última revisión del Padrón municipal de habitantes, oficialmente aprobada.

Los datos del Padrón municipal de habitantes en vigor en la fecha de la celebración de las elecciones del 19 de junio de 2005 fueron los declarados por el Real Decreto 2384/2004, del 23 de diciembre, (BOE nº 314, del 30 de septiembre de 2004), por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2004. De acuerdo con estos datos poblacionales los límites de los gastos electorales se fijan en las cuantías siguientes:

PROVINCIA	POBLACIÓN [Padrón 1-1-04]	Importe en euros
		LÍMITE GASTOS ELECTORALES 0,52 euros / habitante
A Coruña	1.121.344	583.098,88
Lugo	358.452	186.395,04
Ourense	340.258	176.934,16
Pontevedra	930.931	484.084,12
TOTALES	2.750.985	1.430.512,20

El límite máximo de gastos, sin tener en cuenta los gastos correspondientes del envío a electores de sobres y papeletas electorales, publicidad y propaganda, de la Comunidad Autónoma en su conjunto, es aplicable a todas las formaciones políticas analizadas, al concurrir a los comicios en las cuatro circunscripciones.



La aplicación de estas cifras a los resultados señalados origina la siguiente distribución de las subvenciones públicas:

Subvenciones sujetas a límite (escaños y votos).

PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN	ESCAÑOS (€/ESCAÑO – 17.474,04 €)		VOTOS (EUROS/VOTO – 0,65 €)		Importe en euros SUBVENCIÓN SUJETA AL LÍMITE
	Nº ESCAÑOS	IMPORTE POR ESCAÑOS [1]	Nº DE VOTOS	IMPORTE POR VOTOS [2]	[3]=[1]+[2]
Partido Popular	37	646.539	756.562	491.765,30	1.138.304,78
PS de G-PSOE	25	436.851	555.603	361.141,95	797.992,95
Bloque Nacionalista Galego	13	227.163	311.954	202.770,10	429.932,62
TOTALES	75	1.310.553	1.624.119	1.055.677,35	2.366.230,35

Las subvenciones sujetas a límite son inferiores, para cada partido político, al límite de los gastos electorales en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

Subvención no sujeta a límite (Envíos electorales).

PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN	Importe en euros SUBV. POR ELECTORES (SOBRES Y PAPELETAS) CENSO - 2.616.811 EUROS/ELECTOR-0,18 €	
	Partido Popular	471.025,98
PS de G-PSOE	471.025,98	
Bloque Nacionalista Galego	471.025,98	
TOTALES	1.413.077,94	

El límite máximo de la subvención se obtiene por la suma de la subvención sujeta a límite (escaños y votos) y la subvención no sujeta a límite (Envíos electorales).

Límite máximo de la subvención.

PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN	Importe en euros		
	SUBVENCIÓN SUJETA A LÍMITE [1]	SUBV. POR ELECTORES (SOBRES Y PAPELETAS) CENSO – 2.616.811 EUROS/ELECTOR-0,18 € [2]	LÍMITE MÁXIMO SUBVENCIÓN [3]=[1]+[2]
Partido Popular	1.138.304,78	471.025,98	1.609.330,76
PS de G-PSOE	797.992,95	471.025,98	1.269.018,93
Bloque Nacionalista Galego	429.932,62	471.025,98	900.958,60
TOTALES	2.366.230,35	1.413.077,94	3.779.308,29

Este límite máximo de la subvención queda condicionado a que se justifique el gasto como gasto regular, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la LOREG, ya que en ningún caso la subvención correspondiente a cada grupo político podrá superar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora, (de acuerdo con la disposición adicional primera, apartado 1 de la citada Ley, en vez de Tribunal de Cuentas debe leerse Consello de Contas).

2.3 ADELANTOS O ANTICIPOS DE LAS SUBVENCIONES

El artículo 45.1 de la LEPG establece que *"La Comunidad Autónoma de Galicia concederá anticipos de las subvenciones mencionadas a los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hubiesen obtenido representantes en las últimas elecciones celebradas al Parlamento de Galicia, de hasta un 30% de la subvención percibida en aquellas"*.

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005 asignaron a la Consellería de Presidencia, Relaciones Institucionais e Administración Pública un crédito de 965.173 euros para atender los pagos correspondientes a los anticipos de subvenciones a los partidos políticos con representación parlamentaria. Con cargo al mencionado crédito se concedieron los siguientes anticipos de subvenciones:

Importe en euros	
PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN	1º ANTICIPO DE SUBVENCIÓN
Partido Popular	448.318,12
PS de G-PSOE	257.375,69
Bloque Nacionalista Galego	259.479,07
TOTALES	965.172,88

Estas cifras coinciden, en cada uno de los casos, con el límite del 30% que señala el mencionado artículo 45, calculado sobre las subvenciones otorgadas en las elecciones del 21 de octubre de 2001 al Parlamento de Galicia.

El artículo 133.4 de la LOREG establece: "El Estado (Comunidad Autónoma), en el plazo de 30 días posterior a la presentación ante el Tribunal de Cuentas (Consello de Contas) de su contabilidad y en concepto de adelanto mientras no concluyan las actuaciones del Tribunal de Cuentas (Consello de Contas), entregará a los administradores electorales el 90% del importe de las subvenciones que, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ley con los resultados generales publicados en el BOE (DOG), descontado, en su caso, el anticipo a que se refiere el apartado 1 del artículo 127.bis de esta Ley.

Dispone este artículo que para poder recibir el anticipo los partidos, coaliciones y federaciones deberán presentar aval bancario por el 10% de la subvención percibida y certificación acreditativa de la adquisición, por los electos pertenecientes a la formación política, de la condición plena de Diputado.

El día 2 de diciembre de 2005, la Xunta de Galicia comunicó, a requerimiento de este Consello, el estado de la tramitación de los anticipos de subvenciones a los partidos políticos.

De la documentación remitida por la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza se deriva:



1º) Que el primer anticipo fue pagado en las cantidades correspondientes a los partidos que tenían derecho a ello.

2º) Que, en la fecha de la comunicación (superado el plazo establecido en el artículo 133.4 de la LOREG), no se hubiera iniciado el procedimiento para el abono del segundo anticipo a las formaciones políticas que hubieran obtenido representación parlamentaria.

2.4. SUBVENCIONES PÚBLICAS PENDIENTES DE PERCIBIR

Al minorarse el límite de la subvención derivado de las previsiones del artículo 44 de la LEPG, con los anticipos o adelantos ya percibidos por cada formación política, la cuantía máxima pendiente de liquidar es la siguiente:

PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN	LÍMITE MÁXIMO SUBVENCIÓN [Result. 2005]	TOTAL ANTICIPOS DE SUBVENCIONES	Importe en euros
			SUBVENCIÓN PENDIENTE RECIBIR
Partido Popular	1.609.330,76	448.318,12	1.161.012,64
PS de G-PSOE	1.269.018,93	257.375,69	1.011.643,24
Bloque Nacionalista Galego	900.958,60	259.479,07	641.479,53
TOTALES	3.779.308,29	965.172,88	2.814.135,41

El importe máximo de la subvención queda condicionado a que se justifique el gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la LOREG, como ya fue indicado en el apartado 2.2 de este informe.

En la liquidación de estas cuantías se tendrán en cuenta, en su caso, las modificaciones derivadas de las propuestas incluidas en el presente informe, tendentes a la no adjudicación o reducción de la subvención pública correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.3 de la LEPG.

2.5. LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS

El artículo 44.5 de la LEPG establece que: *"ningún partido, federación, coalición o agrupación podrá realizar gastos electorales que superen los límites establecidos en el apartado 3 de este artículo"*.

De acuerdo con este apartado 3 van a coexistir dos tipos de subvenciones, una sujeta al límite de gastos, formada por los importes correspondientes a votos y escaños y otra subvención no sujeta a límite de gastos, pero que está limitada por el número de electores.

La coexistencia de estos tipos de subvenciones, obligó al Consello de Contas a desglosar los gastos correspondientes al envío a electores de sobres y papeletas, publicidad y propaganda, de los gastos ordinarios de la campaña electoral, con el fin de poder analizar separadamente los gastos que estaban sujetos a límite, de aquellos otros que no tenían límite explícito.

La Orden del 26 de abril de 2005 estableció, en su apartado 4, el límite máximo de gastos de las elecciones del 19 de junio de 2005 como el resultado de multiplicar 0,52 euros por el número de habitantes correspondiente a la población de derecho de la circunscripción donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación de electores.

CIRCUNSCRIPCIÓN	2005		2001		1997	
	POBLACIÓN DE DERECHO	LÍMITE DE GASTO 0,52 €/habitante	POBLACIÓN DE DERECHO	LÍMITE DE GASTO 0,46 €/habitante	POBLACIÓN DE DERECHO	LÍMITE DE GASTO 0,41 €/habitante
A Coruña	1.121.344	583.098,88	1.108.419	512.953,39	1.136.283	471.214,69
Lugo	358.452	186.395,04	365.619	169.200,91	386.405	160.241,52
Ourense	340.258	176.934,16	345.241	159.770,40	364.521	151.166,26
Pontevedra	930.931	484.084,12	912.621	422.342,13	937.811	388.908,68
TOTALES	2.750.985	1.430.512,20	2.731.900	1.264.266,83	2.825.020	1.171.531,14

El límite de gastos en las elecciones de 2005 aumentó respecto al de 2001, ya que aumentaron tanto la población de derecho como la valoración de los euros por habitante. En las elecciones de 2001 el aumento del límite de gasto solo fue debido al aumento de la valoración de los euros por habitante ya que la población de derecho se redujo en 93.120 personas respecto a las elecciones de 1997.

A este límite de gastos de 2005 habría que sumarle la subvención por electores que no está sujeta a límite de gastos, con lo que resultaría un volumen máximo de gastos para cada partido, coalición o agrupación de electores en 2005 de 1.901.538,18 euros, de acuerdo con el siguiente detalle.

Importe en euros	
CONCEPTO	IMPORTE
Límite de gastos 2005	1.430.512,20
Subvención Electores (Límite máximo)	471.025,98
TOTAL	1.901.538,18

Otros límites sobre los que se verificó su cumplimiento fueron:

- El límite regulado por el artículo 55.3 de la LOREG, según el cual el gasto de las candidaturas en determinados conceptos de **publicidad exterior** no puede exceder del 25% del límite máximo de gastos, ascendiendo a 357.628,05 euros (25% x 1.430.512,20 euros). El límite establecido por este artículo 55.3 de la LOREG es aplicable a las elecciones al Parlamento de Galicia en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado 3 de la LOREG y en el artículo 25.4 de la LEPLG.
- Otro límite de obligado cumplimiento es el establecido por el artículo 58 de la LOREG, relativo a los gastos de **publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas**, en los que las formaciones políticas no pueden superar el 20% del límite máximo de gastos, ascendiendo a 286.102,44 euros (20% x 1.430.512,20 euros).



2.6. ACTUACIONES DE LAS JUNTAS ELECTORALES

El artículo 132.1 de la LOREG, prevé que desde la fecha de convocatoria hasta el centésimo día posterior a la celebración de las elecciones, las Juntas Electorales velarán por el cumplimiento de las normas establecidas en dicha Ley sobre gastos y subvenciones electorales, añadiendo el apartado 5º que *"asimismo las Juntas Electorales informarán al Tribunal de Cuentas de los resultados de su actividad fiscalizadora"*.

La Junta Electoral de Galicia comunicó a este Consello de Contas el nombre de los Administradores Generales de los partidos políticos, las cuentas corrientes abiertas en las Entidades Financieras, los préstamos y créditos solicitados y su afectación a la subvención.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132.5 de la LOREG, el 5 de diciembre de 2005 el Consello de Contas solicitó por escrito a la Junta Electoral de Galicia, la información detallada de su actividad fiscalizadora.

El 11 de enero de 2006 fue recibido dicho informe de fiscalización de las cuentas electorales de los partidos políticos concurrentes a las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas el día 19 de junio de 2005 que obtuvieron representación parlamentaria. Este documento se adjunta como anexo II al presente informe.

2.7. RESUMEN DE CONCLUSIONES

Se formulan de modo diferenciado para cada partido político las conclusiones que se consideran procedentes, poniéndose especial énfasis en la rendición de cuentas de la contabilidad detallada y documentada en los plazos previstos, la información que las entidades financieras deben remitir al Consello de Contas sobre las concesiones de créditos a las formaciones políticas, la información de la facturación realizada por proveedores y acreedores superiores 6.010,12 euros, así como las propuestas de adjudicación, reducción o no adjudicación de las subvenciones que constan en este informe.

2.8. DECLARACIÓN DE GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS

Finalmente, se emite una declaración que teniendo en cuenta los gastos justificados pone de manifiesto la cifra máxima que puede alcanzar la subvención pública una vez descontados los adelantos percibidos y, por lo tanto los importes líquidos pendientes de percibir por cada uno de los partidos políticos que obtuvieron representación parlamentaria en las elecciones de 19 de junio de 2005.

3. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

El artículo 121.2 de la LOREG, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo, establece que la contabilidad se ajustará en todo caso a los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad.

A continuación, se pondrán de manifiesto para cada formación política a las que se extiende el alcance de esta fiscalización, el resultado de las verificaciones realizadas en el transcurso de la revisión así como la opinión de auditoría sobre la representatividad de las respectivas cuentas electorales.



3.1. PARTIDO POPULAR

3.1.1. Información económico-financiera y contable puesta a disposición del equipo de fiscalización

Con el número 1.226 de registro de entrada en este Consello, de fecha 13-10-2005, se recibió, dentro del plazo legal previsto en el artículo 46.1 de la LEPG, la documentación contable electoral correspondiente a las elecciones autonómicas de 2005.

Los estados contables rendidos están formados por:

- Cuentas de financiación y gastos electorales.
- Balance de sumas y saldos.
- Libro Diario de movimientos.
- Libro Mayor.
- Cuenta de resultados.
- Cuadro de orígenes y aplicaciones.
- Justificantes.
- Relación de proveedores.

No se presentó la Memoria.

La documentación se remitió acompañada por un escrito del Administrador general relacionando la documentación presentada.

En la fiscalización realizada sobre la totalidad de documentos y estados rendidos se observaron las siguientes particularidades:

3.1.2. Recursos financieros

Los recursos financieros declarados en la contabilidad rendida por el PP para su campaña electoral ascienden a 3.029.251,02 euros.

Estos recursos se pueden agrupar, según su procedencia, en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	Importe en euros
	IMPORTE
Contribuciones del partido	(1) 219.923,50
Financiación pública	1.609.327,52
Deudas con entidades de crédito	1.200.000,00
TOTAL	3.029.251,02

(1) Descontados 33.076,50 euros que fueron reintegrados a la cuenta regional del partido, minorando la aportación inicial de éste que había ascendido a 253.000,00 euros.

No consta que hubiera contribuciones de personas físicas.

Se verificó la procedencia de los fondos aportados por el partido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.3 de la LOREG. Sobre la contabilización de este ingreso véase el apartado 3.1.7 dedicado a la tesorería de la campaña.

La formación política reconoció en cuentas la estimación de la subvención a cobrar de la Xunta de Galicia según los resultados alcanzados, aplicando el principio de devengo recogido en el artículo 121.2 de la LOREG.

Este reconocimiento se hizo mediante un cargo en una cuenta del subgrupo 44 – Deudores varios, y un abono en la cuenta 740 – Subvenciones oficiales a la explotación. El importe total del asiento fue de 1.161.009,40 euros.

Así mismo, la financiación pública recoge el anticipo del 30% de las cantidades concedidas en concepto de subvención electoral en las últimas elecciones celebradas al Parlamento de Galicia en 2001, tal como disponen el artículo 45 de la LEPG y el 127 de la LOREG. El importe contabilizado por este concepto asciende a 448.318,12 euros, cantidad que coincide con la transferida por la Xunta de Galicia.

El día 23-05-2005, el PP suscribió una póliza de contrato de cuenta de crédito con una entidad bancaria, con un límite de crédito de 1.200.000 euros. La fecha de su vencimiento es el 23 de mayo de 2006. En garantía del pago se afecta el derecho al cobro de las subvenciones que pueda recibir el PP por los resultados electorales, por el envío de papeletas, sobres o publicidad, como consecuencia de su participación en las elecciones al Parlamento de Galicia.

3.1.3. Gastos electorales

3.1.3.1. Gastos por operaciones ordinarias

La separación de los gastos que corresponden a operaciones ordinarias de campaña y de los que corresponden al envío personal y directo a los electores de sobres, papeletas y propaganda y publicidad



electorales, se hace, tal como se deduce de la documentación remitida por el PP, registrando los gastos ordinarios en las cuentas del subgrupo 62-Servicios exteriores, empleando subcuentas de la cuenta 627-Publicidad, propaganda y relaciones públicas, para contabilizar gastos ordinarios, gastos por envíos electorales, gastos de publicidad exterior y gastos en prensa y radio.

Los gastos por operaciones ordinarias declarados por el PP ascendieron a 1.409.336,79 euros, agrupándose, en base a la cuenta de resultados, en los siguientes conceptos:

Importe en euros	
CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamientos	6.260,73
Reparaciones y mantenimiento	133,85
Servicios bancarios y similares	2.945,05
Publicidad exterior	357.327,96
Publicidad en prensa y radio	266.991,80
Otros gastos en publicidad	220.910,50
Suministros	0,54
Otros servicios	516.059,42
Intereses de deudas a c/p	20.338,70
Exceso gasto envíos electorales	18.368,24
TOTAL	1.409.336,79

Se revisó el 100% de la documentación acreditativa de los registros contables.

Respecto a estos gastos ordinarios de campaña, el Consello de Contas realiza las siguientes observaciones:

- Se incluyen en los gastos ordinarios la cantidad de 18.368,24 euros, correspondiente al importe de los gastos por envíos electorales que no resulta cubierto por la subvención a percibir.
- Los gastos liquidados por la operación de crédito fueron incluidos en su totalidad en la contabilidad del PP, y comprenden los gastos de formalización por importe de 2.945,05 euros, y la liquidación de intereses por 8.217,55 euros, así como la provisión de intereses a la que se refiere el artículo 130.g) de la LOREG, por importe de 12.121,15 euros.
- Contabilizan por separado los gastos de formalización de deudas y los gastos por intereses, respectivamente en las cuentas 626.- Servicios bancarios y similares y 663.- Intereses de deudas a corto plazo. Para registrar los intereses devengados y no vencidos emplean la cuenta 410999.- Provisión intereses póliza elecciones 2005, que presenta un saldo acreedor de 12.121,15 euros. Se debió emplear la cuenta 526.- Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito, que recoge en su haber los intereses devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos. El cálculo de los intereses previstos es correcto.

De todo lo expuesto se deriva que el importe de los gastos electorales ordinarios justificados se eleva a 1.409.336,79 euros.

3.1.3.2. Gastos por envíos electorales

Los gastos electorales ocasionados por el envío directo y personal a los electores de propaganda electoral, que se tratan de forma diferenciada en el artículo 44.2 de la LEPG, ascendieron, según la contabilidad del PP, a 489.394,22 euros, cantidad que supera la cuantía máxima de la subvención establecida para este concepto en 18.368,24 euros, por lo que, tal como se señaló en el anterior apartado, se añadieron a los gastos ordinarios de campaña.

Estos gastos se registraron por la formación política en los siguientes conceptos:

Importe en euros	
CONCEPTO	IMPORTE
Envíos electorales sobres	60.644,80
Envíos electorales papeletas	68.759,29
Envíos electorales franqueo	108.899,18
Envíos electorales folletos	33.338,40
Envíos electorales transportes	6.148,33
Envíos electorales cartas	20.305,73
Envíos electorales buzón	38.728,92
Envíos electorales dísticos y trípticos	152.569,57
TOTAL	489.394,22

Se examinó la totalidad de la documentación acreditativa de las anotaciones contables sin que se encontrasen incidencias destacables. Por lo tanto, los gastos regulares justificados ascienden a la cantidad de 489.394,22 euros, de las que, como ya se dijo, 18.368,24 euros se imputan a gastos ordinarios, resultando la cantidad de 471.025,98 euros, (máximo subvencionable por este concepto).

3.1.4. Cálculo del límite de gastos electorales

El límite máximo de gastos se analizó en el apartado 2.5 de este informe, ascendiendo a 1.430.512,20 euros, ya que esta formación concurrió a las elecciones en las cuatro circunscripciones.

Además, hay que tener en cuenta que la subvención por envíos electorales (para envío de sobres, papeletas, publicidad y propaganda) tiene un límite máximo de subvención de 471.025,98 euros, (2.616.811 electores por 0,18 euros por elector).



La comparación entre los gastos contabilizados y el límite máximo de gastos es la siguiente:

CONCEPTO	Importe en euros	
	GASTOS CONTABILIZADOS	LÍMITE DE GASTOS
Gastos ordinarios	1.409.336,79	1.430.512,20
Gastos envíos electorales	(1) 471.025,98	(2) 471.025,98
TOTAL	1.880.362,77	1.901.538,18

(1) Descontados 18.368,24 euros no subvencionables como gastos por envíos electorales que se imputan a gastos ordinarios.

(2) No sujeta a límite de gastos.

Como se observa, los gastos contabilizados no superan al límite legalmente previsto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la LOREG el gasto en **publicidad exterior** no puede exceder del 25% del límite de gastos arriba expresado, ascendiendo a la cantidad de 357.628,05 euros (véase el apartado 2.5 de este informe). Se acreditaron gastos de publicidad exterior por un importe de 357.327,96 euros, por lo que no se superó el límite correspondiente a este concepto.

El límite de gastos de **publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas**, establecido por el artículo 58 de la LOREG, asciende a 286.102,44 euros (véase el apartado 2.5 de este informe). El importe de los gastos electorales declarados por este concepto fue de 266.991,80 euros, que no supera el límite legal antes referido.

3.1.5. Verificación del cumplimiento del artículo 133.3

Conforme a lo establecido en el artículo 133.3 de la LOREG, la entidad financiera otorgante del crédito remitió al Consello de Contas la información relativa a la operación descrita en el apartado relativo a los recursos financieros.

3.1.6. Verificación del cumplimiento del artículo 133.5

El 87% de las empresas sujetas a la obligación de comunicar datos de su facturación debido a que se hubiese superado la cantidad de 6.010,12 euros, cumplieron con dicha obligación de modo oportuno. En este caso se encuentran 23 empresas que facturaron servicios prestados por un importe de 1.795 miles de euros.

Tal como se expone en el apartado 1.7 de este informe se circularizó a todas las empresas que facturaron por importe superior a 600 euros, verificándose que existe coincidencia entre los importes facturados que figuran registrados en la contabilidad del partido político y los importes resultantes de la información derivada de esa circularización. En este caso se encuentran 43 empresas: el importe total de la facturación asciende a la cantidad de 1.856 miles de euros.

La circularización realizada representa el 99% del total de gastos justificados.

No se encontraron otras incidencias dignas de mención.

3.1.7. Tesorería de la campaña

Fondos líquidos

Con carácter general todos los ingresos y pagos contabilizados se hicieron por medio de las cuentas corrientes abiertas para la campaña electoral, tal como establece el artículo 125.1 de la LOREG, excepto en el caso de la contabilización de las aportaciones del propio partido, ya que se empleó erróneamente una cuenta del subgrupo 57 Tesorería para recoger las disposiciones de efectivo producidas en una cuenta corriente que no tenía el carácter de electoral.

Dado que en esta cuenta de tesorería solo se contabilizaron los abonos correspondientes a las retiradas de fondos para su ingreso en la cuenta electoral en concepto de traspaso de cuentas, el saldo de la contabilidad es acreedor con lo que aparece como un descubierto en la cuenta corriente, lo que no se corresponde con la realidad.

Se debería haber empleado una cuenta del grupo 7 Ingresos, para contabilizar las aportaciones del propio partido con cargo a la cuenta de tesorería vinculada a la cuenta bancaria electoral.

Intereses devengados

En la fecha de cierre de la contabilidad electoral, rendida al Consello de Contas, solo figuran como obligaciones pendientes de pago los intereses devengados y no vencidos del préstamo concertado por la formación política, así como el reintegro del saldo dispuesto en el mencionado crédito.

Como ya se dijo en el apartado 3.1.3.1, lo correcto es registrar contablemente los intereses en la cuenta 526 en lugar de la cuenta 410.

Cuentas bancarias

La cuenta 572200, corresponde a la cuenta corriente de la campaña electoral, y presenta un saldo en la fecha de cierre de la contabilidad de 0 euros.

Plazo de los pagos

Se hicieron pagos fuera del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG por importe de 27.350,26 €el cual representa el 1 % del volumen total de gastos declarados.



3.1.8. Cálculo del límite máximo de la subvención

De acuerdo con lo expuesto en el apartado 2.1 de este informe, relativo a los importes de las subvenciones electorales y con la Resolución de la Junta Electoral de Galicia de fecha 11 de julio de 2005, por la que se hacen públicos los resultados generales y por circunscripciones y la relación de diputados proclamados electos en las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas el 19 de junio de 2005, el importe de las subvenciones a que tendría derecho el PP serían, en opinión del Consello de Contas, las siguientes:

PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN	ESCAÑOS (euros/escaño – 17.474,04)		VOTOS (euros/voto – 0,65)		SUBVENCIÓN SUJETA AL LÍMITE [3]=[1]+[2]	Importe en euros	
	Nº ESCAÑOS	IMPORTE POR ESCAÑOS [1]	Nº DE VOTOS	IMPORTE POR VOTOS [2]		SUBV. POR ELECTORES (sobres y papeletas) CENSO – 2.616.811 euros/elector-0,18 [4]	LÍMITE MÁXIMO SUBVENCIÓN [5]=[3]+[4]
	Partido Popular	37	646.539,48	756.562		491.765,30	1.138.304,78

Asimismo, para calcular la subvención líquida a percibir por cada partido, se descontarán los anticipos recibidos a cuenta.

La propuesta del Consello de Contas de subvención para el Partido Popular-PP es de 1.609.330,76 euros

A esta cantidad hay que descontarle la cantidad de 448.318,12 euros, en concepto de anticipos recibidos a cuenta, resultando un líquido a percibir de 1.161.012,64 euros, tal como se resume en el cuadro que se expone a continuación, que, a su vez, está relacionado con el cuadro anterior.

PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN	LÍMITE MÁXIMO SUBVENCIÓN [5]=[3]+[4]	REDUCCIÓN [6]	SUBVENCIÓN TOTAL PROPUESTA [7]=[5]-[6]	ANTICIPOS DE LA SUBVENCIÓN		TOTAL SUBVENCIÓN ANTICIPADA [10]=[8]+[9]	SUBVENCIÓN PENDIENTE RECIBIR [11]=[7]-[10]
				1º ANTICIPO [8]	2º ANTICIPO [9]		
				Partido Popular	1.609.330,76		

En consecuencia, la subvención pendiente de otorgar no podrá ser superior, en ningún caso, a 1.161.012,64 euros.

3.1.9. Propuesta de no adjudicación o de reducción de la subvención electoral

Vistos los resultados de la fiscalización de la contabilidad electoral del Partido Popular para las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas el día 19 de junio de 2005, el Consello de Contas resuelve no formular ninguna de las propuestas de no adjudicación o de reducción de la subvención electoral previstas en el artículo 47.3 de la LEPG.

3.1.10. Conclusiones

En base a las actuaciones realizadas se emiten las siguientes conclusiones:

1. La documentación requerida fue remitida dentro de los plazos legalmente establecidos, aunque no se adjunta la Memoria.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos relativos a la documentación exigida y a la llevanza de los registros contables elaborados con base en la misma.
3. Los gastos realizados quedaron acreditados mediante la documentación remitida y examinada, encontrándose comprendidos dentro de los límites legales.
4. Se verificó el cumplimiento de la legalidad, tanto de la estrictamente electoral como la de general aplicación.
5. La contabilidad electoral rendida por el Partido Popular es representativa excepto por el saldo acreedor de una cuenta de Tesorería por importe de 219.923,50 euros, ya que no es una cuenta asociada a una cuenta corriente electoral.

Además, se considera procedente formular las siguientes observaciones:

- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la LOREG, solo se deben emplear cuentas bancarias abiertas expresamente para la recaudación de fondos destinados a sufragar los gastos electorales y para pagar éstos.
- Las aportaciones del propio partido se deben contabilizar abonando una cuenta del grupo 7 Ingresos con cargo a la cuenta de tesorería vinculada a la cuenta bancaria electoral.
- Debe evitarse que se produzcan disposiciones de saldos en la cuenta corriente electoral con posterioridad al plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.
- Los intereses devengados y no vencidos deben contabilizarse con abono a la cuenta 526.- Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito, en vez de la cuenta 410 acreedores por prestación de servicios. La cuenta 526 recoge precisamente en el Haber el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a las cuentas 662 y 663.
- La presentación de las cuentas electorales adolece de la falta de la Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias. Se trata de una información adicional al contenido de las cuentas, con las que forma una unidad, por lo que es recomendable que se adjunte a la restante documentación remitida.



- Se deberá generalizar el uso de las cuentas del subgrupo 40-Proveedores y 41-Acreedores varios, para que de esta forma la contabilidad cumpla con los principios de devengo y de registro, lo que es obligado para que las cuentas expresen la imagen fiel.

3.1.11. Opinión

1º) Auditamos las cuentas electorales del Partido Popular, correspondientes a las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas el 19-06-2005, que comprenden el Balance de situación al 31-12-2005, y la cuenta de Pérdidas y Ganancias (cuenta de resultados), correspondientes a los gastos e ingresos electorales, siendo su formulación responsabilidad del Administrador General del partido.

2º) Nuestra responsabilidad no es expresar una opinión sobre las Cuentas Anuales de la formación política en su conjunto, sino fiscalizar los ingresos y gastos electorales y realizar una propuesta de subvención, teniendo en cuenta los gastos electorales regulares justificados al Consello de Contas, el límite máximo de gastos y el límite máximo de subvención que corresponde al Partido Popular de acuerdo con sus resultados electorales.

3º) El trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas de verificación del total de justificantes (100%), de la evidencia justificativa de las cuentas electorales y la evaluación de su presentación y de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

4º) En nuestra opinión, las cuentas electorales presentadas por la formación política expresan, en las áreas de gastos e ingresos, la imagen fiel de sus operaciones, conteniendo la información suficiente para su adecuada interpretación y comprensión excepto por las observaciones reflejadas en el apartado 3.1.10 anterior.

5º) La propuesta de subvención que formula el Consello de Contas para el Partido Popular-PP es de 1.609.330,76 euros. A esta cantidad hay que descontarle 448.318,12 euros, en concepto de anticipos recibidos a cuenta, resultando un líquido a percibir de 1.161.012,64 euros.

3.1.12. Alegaciones

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.a) del Reglamento de Régimen Interior del Consello de Contas de Galicia, aprobado por Resolución del 25 de junio de 1992 del Parlamento de Galicia (DOG nº 138, viernes, 17 de junio de 1992), el día 22 de diciembre de 2005 se puso en conocimiento del Partido Popular el resultado de las actuaciones de este Consello de Contas, dándole un plazo de 10 días para la formulación de las alegaciones que, en su caso, considerasen oportunas.

Con fecha 26 de diciembre de 2005, el Administrador General acreditado remitió escrito en el que se expresa que el Partido Popular “no va a efectuar ninguna alegación al informe”.

Finalizado el plazo no se recibió ningún otro escrito.



3.2. PARTIDO DOS SOCIALISTAS DE GALICIA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

3.2.1. Información económico-financiera y contable puesta a disposición del equipo de fiscalización

Con fecha 6 de octubre de 2005, registro de entrada número 1.188, se recibió, dentro del plazo previsto en el artículo 46.1 de la LEPG, la documentación contable electoral correspondiente a las elecciones autonómicas del 19 de junio de 2005.

Los estados contables rendidos están formados por:

- Documentación relativa al nombramiento del administrador general para el proceso electoral y aceptación, por parte del nombrado, de su designación; acreditación del administrador general ante la Junta electoral de Galicia y designación de los representantes en las cuatro circunscripciones electorales.
- Pólizas de contrato de cuentas de crédito y contratos de cuentas corrientes, así como su comunicación a las juntas electorales de Galicia y provinciais.
- Balance de situación de las operaciones ordinarias de campaña y de los envíos electorales.
- Cuenta de resultados de las operaciones ordinarias de campaña y de los envíos electorales.
- Libro Diario de operaciones ordinarias de campaña y de los envíos electorales.
- Mayor de las cuentas de las operaciones ordinarias de campaña y de los envíos electorales.
- Justificantes.
- Extractos de las c/c bancarias.
- Relación de proveedores.

No se presentó la Memoria.

El PsdeG-PSOE presentó los estados contables separando las operaciones ordinarias de las que corresponden al envío personal y directo a los electores de sobres, papeletas y propaganda y publicidad electorales.

En la fiscalización realizada sobre la totalidad de documentos y estados rendidos se observaron las siguientes particularidades:

3.2.2. Recursos financieros

Los recursos financieros declarados en la contabilidad rendida por el PSdeG-PSOE para su campaña electoral ascienden a 2.873.587,05 euros.

Estos recursos se pueden agrupar, según su procedencia, en los siguientes conceptos:

Importe en euros	
CONCEPTO	IMPORTE
Contribuciones del partido	624.770,03
Financiación pública gastos ordinarios	797.992,95
Financiación pública gastos envíos electorales	471.052,08
Deudas con entidades de crédito (gastos ordinarios)	631.892,23
Deudas con entidades de crédito (gastos envíos electorales)	347.877,67
Otros ingresos	2,09
TOTAL	2.873.587,05

No consta que hubiera contribuciones de personas físicas.

Se verificó la procedencia de los fondos aportados por el partido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.3 de la LOREG. Este ingreso se contabilizó con abono a la cuenta 551, figurando por lo tanto en el balance como una deuda con el partido. Debería haberse contabilizado con abono a una cuenta del grupo 7 para que de esta forma las cuentas anuales representen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados contables del partido.

La formación política reconoció en cuentas la estimación de la subvención a cobrar de la Xunta de Galicia según los resultados alcanzados, aplicando el principio de devengo recogido en el artículo 121.2 de la LOREG.

Este reconocimiento se hizo mediante un cargo en una cuenta del subgrupo 47 – Administraciones públicas, y un abono en la cuenta 740 – Subvenciones oficiales a la explotación. El importe total del asiento fue de 797.992,95 euros en concepto de previsión de ingresos por resultados electorales y de 471.052,08 euros en concepto previsión de ingresos por subvención correspondiente a los envíos electorales.

Por lo demás, la financiación pública recoge el anticipo del 30% de las cantidades concedidas en concepto de subvención electoral en las últimas elecciones celebradas al Parlamento de Galicia, tal como disponen el artículo 45 de la LEPG y el 127 de la LOREG. La cuantía total del anticipo asciende a 257.365,69 euros.

El PSdeG-PSOE tiene suscritas dos pólizas de contrato de cuenta de crédito con dos entidades bancarias, con un límite máximo de 640.000 euros y 360.000 euros, concediéndose la primera el 19 de mayo de



2005, con fecha de vencimiento 19/05/2006 y la segunda el 31 de mayo de 2005 con fecha de vencimiento 30/11/2006.

En garantía del pago de la primera póliza de crédito se afectan las subvenciones por escaño y por voto que pueda recibir la formación política por los resultados de las elecciones al Parlamento de Galicia, y, del mismo modo, en el caso de la otra póliza de crédito, se afecta la subvención por envíos electorales.

3.2.3. Gastos electorales

3.2.3.1. Gastos por operaciones ordinarias

Como ya se señaló en el apartado 3.2.1, el PSdeG-PSOE presentó sus estados contables separando las operaciones ordinarias de las que corresponden a los envíos electorales.

Los gastos por operaciones ordinarias declarados por el PSdeG-PSOE ascendieron a 1.401.744,15 euros, agrupándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	Importe en euros IMPORTE
Equipos de oficina	577,68
Equipos de informática	10.043,28
Elementos de transporte	28.200,52
Otras reparaciones y conservaciones	556,80
Pago a profesionales	3.490,41
Seguros generales	2.875,42
Vallas, banderas, marquesinas	276.776,12
Prensa, radio, televisión	279.895,66
Otra publicidad y propaganda; Producción y creatividad	382.743,98
Actos públicos	360.307,51
Gasolina	2.865,01
Teléfonos	24.556,21
Gastos de viajes	3.611,66
Reuniones	894,76
Material de oficina	3.311,08
Documentación técnica	845,20
Seguridad	4.066,10
Gastos varios	650,00
Intereses	13.526,90
Comisiones bancarias, servicios	1.920,27
Exceso gastos envíos electorales	29,58
TOTAL	1.401.744,15

Se revisó el 100% de la documentación acreditativa de los registros contables.

Respecto a estos gastos ordinarios de campaña, el Consello de Contas realiza las siguientes observaciones:

- Se incluyen en los gastos ordinarios la cantidad de 29,58 euros correspondientes al importe de los gastos por envíos electorales que no resulta cubierto por la subvención a percibir.
- Los gastos liquidados por las operaciones de crédito fueron incluidos en su totalidad en la contabilidad del PSdeG-PSOE, y comprenden los gastos de formalización por importe de 1.920,27 euros, la provisión de intereses a la que se refiere el artículo 130.g) de la LOREG, por importe de 7.950,57 euros y los intereses liquidados por importe de 5.576,33 euros.
- Para registrar los intereses devengados y no vencidos emplean la cuenta 589.- Intereses a pagar no vencidos, que presenta un saldo acreedor de 7.950,57 euros. Se debió emplear la cuenta 526.- Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito, que recoge en su haber los intereses devengados y no vencidos. El cálculo de los intereses previstos es correcto.

De todo lo expuesto se deduce que el importe de los gastos electorales ordinarios justificados, por el PSdeG-PSOE , se eleva a 1.401.744,15 euros.

3.2.3.2. Gastos por envíos electorales

Los gastos electorales ocasionados por el envío directo y personal a los electores de propaganda electoral, que se tratan de forma diferenciada en el artículo 44.2 de la LEPL, ascendieron, según la contabilidad del PSdeG-PSOE, a 471.055,56 euros.

Estos gastos se registraron por la formación política en los siguientes conceptos:

Importe en euros	
CONCEPTO	IMPORTE
Envíos electorales	463.893,04
Intereses préstamo envíos electorales	5.166,74
Gastos de formalización de deudas	1.995,78
TOTAL	471.055,56

Se examinó la totalidad de la documentación acreditativa de las anotaciones contables sin encontrar ninguna incidencia destacable, realizando este Consello de Contas las siguientes observaciones:

- Los gastos liquidados por la operación de crédito fueron incluidos en su totalidad en la contabilidad del PSdeG-PSOE, y comprenden los gastos de formalización por importe de 1.955,78 euros, así como la liquidación de intereses al 31/08/2005 por la cantidad de 2.268,37 euros y la provisión de intereses a la que se refiere el artículo 130.g) de la LOREG, por importe de 3.360,27 euros.
- Para registrar los intereses devengados y no vencidos emplean la cuenta 589.- Intereses a pagar no vencidos, que presenta un saldo acreedor de 2.898,37 euros. Se debió emplear la cuenta 526.- Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito, que recoge en su haber los intereses devengados y no vencidos.



- El total de los gastos regulares justificados asciende a la cantidad de 471.055,56 euros, importe que supera la cuantía máxima de la subvención establecida para este concepto en 29,58 euros, por lo que esta diferencia se imputa a gastos ordinarios.

3.2.4. Cálculo del límite máximo de gastos

El límite máximo de gastos se analizó en el apartado 2.5 de este informe, ascendiendo a 1.430.512,20 euros, ya que esta formación concurrió a las elecciones en las cuatro circunscripciones.

Además, hay que tener en cuenta que la subvención por envíos electorales (para envío de sobres, papeletas, publicidad y propaganda) tiene un importe máximo de subvención de 471.025,98 euros, (2.616.811 electores por 0,18 euros por elector).

La comparación entre los gastos contabilizados y el límite máximo de gastos es la siguiente:

Importe en euros		
CONCEPTO	GASTOS CONTABILIZADOS	LÍMITE DE GASTOS
Gastos ordinarios	1.401.744,07	1.430.512,20
Gastos envíos electorales	(1) 471.025,98	(2) 471.025,98
TOTAL	1.872.770,05	1.901.538,18

(1) Descontados 29,58 euros no subvencionables como gastos por envíos electorales que se imputan a gastos ordinarios.

(2) No sujeta a límite de gastos.

Como se observa, los gastos contabilizados no superan al límite legalmente previsto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la LOREG el gasto en **publicidad exterior** no puede exceder del 25% del límite de gastos arriba expresado, ascendiendo a la cantidad de 357.628,05 euros (véase el apartado 2.5 de este informe). Se acreditaron gastos de publicidad exterior por un importe de 276.776,12 euros, por lo que no se superó el límite correspondiente a este concepto.

El límite de gastos de **publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas**, establecido por el artículo 58 de la LOREG, asciende a 286.102,44 euros (véase el apartado 2.5 de este informe). El importe de los gastos electorales declarados por este concepto fue de 279.895,66 euros, que no supera el límite legal antes referido.

3.2.5. Verificación del cumplimiento del artículo 133.3 de la LOREG

Conforme a lo establecido en el artículo 133.3 de la LOREG, las entidades financieras otorgantes de los créditos remitieron al Consello de Contas la información relativa a las operaciones descritas en el apartado relativo a los recursos financieros.

3.2.6. Verificación del cumplimiento del artículo 133.5 de la LOREG

El 79% de las empresas sujetas a la obligación de comunicar datos de su facturación debido a que se hubiese superado el importe de 6.010,12, euros cumplieron con dicha obligación de modo oportuno. En este caso se encuentran 19 empresas que facturaron servicios prestados por un importe de 1.735 miles de euros.

Tal como se expone en el apartado 1.7 de este informe, se circularizó a todas las empresas que facturaron por importe superior a 600 euros, verificándose que existe coincidencia entre los importes facturados que figuran registrados en la contabilidad del partido político y los importes resultantes de la información derivada de esa circularización. En este caso se encuentran 57 empresas: el importe total de su facturación asciende a la cantidad de 1.836 miles de euros.

La circularización realizada representa el 98% del total de gastos justificados.

No se encontraron otras incidencias dignas de mención.

3.2.7. Tesorería de la campaña

Fondos líquidos

Todos los ingresos y pagos contabilizados se hicieron por medio de las cuentas corrientes abiertas para la campaña electoral, tal como establece el artículo 125.1 de la LOREG, bien directamente o a través de la caja del partido, con fondos procedentes de dichas cuentas corrientes.

Cuentas bancarias

Las cuentas correspondientes a la campaña electoral presentan un saldo en la fecha de cierre de la contabilidad de 0 euros.

Intereses devengados

En la fecha de cierre de la contabilidad electoral rendida al Consello de Contas, figuran como obligaciones pendientes de pago los intereses devengados y no vencidos de los préstamos concertados por la formación política y el reintegro del saldo dispuesto de los mencionados créditos. Como ya se dijo en el apartado 3.2.3.1, se debe utilizar la cuenta 526 en lugar de la cuenta 589.

Deudas

Además, según la contabilidad, existe una deuda con el propio partido por importe de las aportaciones por éste realizadas. Tal como se indica en el apartado 3.2.2 de este informe, esta contabilización no es correcta.



Plazo de los pagos

Todos los pagos se realizaron dentro del prazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.

3.2.8. Cálculo del límite máximo de la subvención

De acuerdo con lo expuesto en el apartado 2.1 de este informe relativo a los importes de las subvenciones electorales y con la Resolución de la Junta Electoral de Galicia de fecha 11 de julio de 2005, por la que se hacen públicos los resultados generales y por circunscripciones y la relación de diputados proclamados electos en las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas el 19 de junio de 2005, el importe de las subvenciones a que tendría derecho el PsdeG-PSOE serían las siguientes:

PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN	ESCAÑOS (euros/escaño – 17.474,04)		VOTOS (euros/voto – 0,65)		SUBVENCIÓN SUJETA AL LÍMITE [3]=[1]+[2]	Importe en euros	
	Nº ESCAÑOS	IMPORTE POR ESCAÑOS [1]	Nº DE VOTOS	IMPORTE POR VOTOS [2]		SUBV. POR ELECTORES (sobres y papeletas) CENSO – 2.616.811 euros/elector-0,18 [4]	LÍMITE MÁXIMO SUBVENCIÓN [5]=[3]+[4]
	PS deG-PSOE	25	436.851,00	555.603		361.141,95	797.992,95

Asimismo, para calcular la subvención líquida a percibir por cada partido, se descontarán los anticipos recibidos a cuenta.

La propuesta del Consello de Contas de subvención para el Partido dos Socialistas de Galicia-Partido Socialista Obrero Español es de 1.269.018,93 euros.

A esta cantidad hay que descontarle 257.375,69 euros, en concepto de anticipos recibidos a cuenta, resultando un líquido a percibir de 1.011.643,24 euros, tal como se resume en el cuadro que se expone a continuación, que, a su vez, está relacionado con el cuadro anterior.

PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN	LÍMITE MÁXIMO SUBVENCIÓN [5]=[3]+[4]	REDUCCIÓN [6]	SUBVENCIÓN TOTAL PROPUESTA [7]=[5]-[6]	ANTICIPOS DE LA SUBVENCIÓN		TOTAL SUBVENCIÓN ANTICIPADA [10]=[8]+[9]	SUBVENCIÓN PENDIENTE RECIBIR [11]=[7]-[10]
				1º ANTICIPO	2º ANTICIPO		
				[8]	[9]		
PS deG-PSOE	1.269.018,93	0,00	1.269.018,93	257.375,69	0,00	257.375,69	1.011.643,24

En consecuencia, la subvención pendiente de otorgar no podrá ser superior, en ningún caso, a 1.011.643,24 euros.

3.2.9. Propuesta de no adjudicación o de reducción de la subvención electoral

Vistos los resultados de la fiscalización de la contabilidad electoral del Partido dos Socialistas de Galicia-Partido Socialista Obrero Español para las elecciones mencionadas, este Consello de Contas resuelve no

formular ninguna de las propuestas de no adjudicación o de reducción de la subvención electoral previstas en el artículo 47.3 de la LEPG.

3.2.10. Conclusiones

En base a las actuaciones realizadas se emiten las siguientes conclusiones:

1. La documentación requerida fue remitida dentro de los plazos legalmente establecidos, aunque no se adjunta la Memoria.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos relativos a la documentación exigida y a la llevanza de los registros contables elaborados con base en la misma.
3. Los gastos realizados quedaron acreditados mediante la documentación remitida y examinada, encontrándose comprendidos dentro de los límites legales.
4. Se verificó el cumplimiento de la legalidad, tanto de la estrictamente electoral como la de general aplicación.
5. La contabilidad electoral rendida por el PSdeG-PSOE es representativa excepto por el saldo acreedor de la cuenta 551, por importe de 624.770,03 euros, ya que no existe tal deuda con el propio partido.

Además, se considera procedente formular las siguientes observaciones:

- Los intereses devengados y no vencidos deben contabilizarse con abono a la cuenta 526.- Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito, en vez de la cuenta 589-Intereses a pagar no vencidos. La cuenta 526 precisamente recoge en el Haber el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a las cuentas 662 y 663.
- Se deben emplear las cuentas conforme su naturaleza de forma que reflejen adecuadamente la imagen fiel de los hechos contables, evitando de este modo asientos como el número 1 en el que la cuenta 410-Acreedores nace con saldo deudor y la cuenta 470-Hacienda Pública Deudora nace con saldo acreedor.
- Es preciso evitar la realización de pagos directos de la caja de la formación política, con el fin de ajustarse lo más posible al mandato del artículo 125 de la LOREG para alcanzar un mayor control de su aplicación a los fines señalados.
- La presentación de las cuentas electorales adolece de la falta de la Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias. Se trata de una información adicional al contenido de las cuentas, con las que forma una unidad, por lo que es recomendable que se adjunte a la restante documentación remitida.



- Se deberá generalizar el uso de las cuentas del subgrupo 40-Proveedores y 41-Acreedores varios, para que de esta forma la contabilidad cumpla con los principios de devengo y de registro, lo que es obligado para que las cuentas expresen la imagen fiel.

3.2.11. Opinión

1º) Auditamos las cuentas electorales del PSdeG–PSOE, correspondientes a las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas el 19 de junio de 2005, que comprenden el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes a los gastos e ingresos electorales, siendo su formulación responsabilidad del Administrador General del partido.

2º) Nuestra responsabilidad no es expresar una opinión sobre las Cuentas Anuales de la formación política en su conjunto, sino fiscalizar los ingresos y gastos electorales y realizar una propuesta de subvención, teniendo en cuenta los gastos electorales regulares justificados al Consello de Contas, el límite máximo de gastos y el límite máximo de subvención que corresponde al partido de acuerdo con sus resultados electorales.

3º) El trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas de verificación del total de justificantes (100%), de la evidencia justificativa de las cuentas electorales y la evaluación de su presentación y de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

4º) En nuestra opinión, las cuentas electorales presentadas por la formación política expresan, en las áreas de gastos e ingresos, la imagen fiel de sus operaciones, conteniendo la información suficiente para su adecuada interpretación y comprensión excepto por las observaciones reflejadas en el apartado 3.2.10 anterior.

5º) La propuesta de subvención que formula el Consello de Contas para el Partido dos Socialistas de Galicia-Partido Socialista Obrero Español asciende a 1.269.018,93 euros, cantidad a la que hay que descontarle los anticipos recibidos a cuenta por importe de 257.375,69 euros, resultando un líquido a percibir de 1.011.643,24 euros.

3.2.12. Alegaciones

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.a) del Reglamento de Régimen Interior del Consello de Contas de Galicia, aprobado por Resolución del 25 de junio de 1992 del Parlamento de Galicia (DOG nº 138, viernes, 17 de junio de 1992), el día 23 de diciembre de 2005, se puso en conocimiento del Partido dos Socialistas de Galicia-Partido Socialista Obrero Español el resultado de las actuaciones de este Consello de Contas, dándole un plazo de 10 días para la formulación de las alegaciones que, en su caso, considerasen oportunas.

Con fecha 28 de diciembre de 2005, el Administrador General acreditado remitió escrito en el que se expresa que *“por medio del presente escrito y en la representación que ostento vengo a poner de manifiesto no presentar alegaciones, al no encontrar motivo que contravenga la regularidad de la contabilidad presentada y los resultados Provisionales de la Fiscalización llevada a cabo por ese Consello de Contas”*.

Finalizado el plazo no se recibió ningún otro escrito.



3.3. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO (BNG)

3.3.1. Información económico-financiera y contable puesta a disposición del equipo de fiscalización

Con número 1.364 de registro de entrada en este Consello, de fecha 18 de octubre de 2005, se recibió, dentro del plazo legal previsto en el artículo 46.1 de la LEPG, la documentación contable electoral correspondiente a las elecciones autonómicas celebradas el 19 de junio de 2005.

Los estados contables rendidos están formados por:

- Memoria.
- Balance de situación.
- Cuenta de resultados.
- Balance de sumas y saldos.
- Libro Diario de operaciones.
- Libro Mayor.
- Justificantes.

La documentación se remitió acompañada por un escrito del Administrador general. Acompañan, asimismo, comunicación a la Junta electoral de Galicia de la designación del Administrador general en el proceso electoral.

En la fiscalización realizada sobre la totalidad de documentos y estados rendidos, se observan las siguientes particularidades:

3.3.2. Recursos financieros

Los recursos financieros declarados en la contabilidad rendida por el BNG para su campaña electoral ascienden a 1.468.702,09 euros.

Estos recursos se pueden agrupar, según su procedencia, en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	Importe en euros
	IMPORTE
Deudas con entidades de crédito	1.208.904,38
Financiación pública	259.479,08
Otros ingresos financieros	318,63
TOTAL	1.468.702,09

No consta que hubiera contribuciones de personas físicas.

La financiación pública recoge exclusivamente el anticipo del 30% de las cantidades concedidas en concepto de subvención electoral en las últimas elecciones celebradas al Parlamento de Galicia en 1997, tal como disponen el artículo 45 de la LEPG y el 127 de la LOREG.

El BNG tiene suscritas dos pólizas de crédito con dos cajas de ahorros, con un límite máximo de 750.000 euros cada una de ellas, siendo la fecha de otorgamiento de la primera el 10 de mayo de 2005 con vencimiento el 30 de noviembre de 2006, suscribiéndose la segunda el 19 de mayo de 2005 con vencimiento el 19 de mayo de 2006. En garantía del pago del principal, intereses, comisiones, gastos y costas que se deriven de las pólizas de crédito se afectan, en cada una de ellas, el 50% de las subvenciones y anticipos que pueda recibir el BNG por los resultados de las elecciones al Parlamento de Galicia.

En el caso de la póliza suscrita el 10 de mayo de 2005, el saldo dispuesto de 712.658,75 euros, no se emplea en su totalidad en gastos de la campaña electoral, sino que solo se imputan a ésta 487.688, 69 euros, sin embargo sí se contabilizan como gastos electorales la totalidad de los intereses del crédito pagados, lo que no es correcto.

3.3.3. Gastos electorales

3.3.3.1. Gastos por operaciones ordinarias

La separación entre los gastos que corresponden a operaciones ordinarias de campaña y los gastos que corresponden al envío personal y directo a los electores de sobres, papeletas y propaganda y publicidad electorales, se hace, tal como explica el BNG en su Memoria, registrando los gastos ordinarios en las cuentas 621, 622, 624, 625, 626, 627 y 629; a éstas hay que añadir la cuenta 663-Intereses de deudas a corto plazo, y 669-Otros gastos financieros, que no se mencionan en la Memoria; y los gastos por envíos electorales en la cuenta 62701.

Los gastos por operaciones ordinarias ascendieron a 1.014.882,12 euros, agrupándose en los siguientes conceptos:

Importe en euros	
CONCEPTO	IMPORTE
Transportes	7.796,29
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	529.068,05
Publicidad en prensa y radio	200.000,00
Publicidad exterior	230.000,00
Intereses de deudas a c/p	26.602,36
Otros gastos financieros	7.548,00
Exceso gasto envíos electorales	13.867,42
TOTAL	1.014.882,12

Se revisó el 100% de la documentación acreditativa de los registros contables.

Respecto a estos gastos ordinarios de campaña, el Consello de Contas realiza las siguientes observaciones:

- Se incluyen en los gastos ordinarios la cantidad de 13.867,12 euros correspondientes al importe de los gastos por envíos electorales que no resulta cubierto por la subvención a percibir.



- Los gastos liquidados por las operaciones de crédito fueron incluidos en su totalidad en la contabilidad del BNG, y comprenden tanto los gastos de formalización por importe de 7.548,00 euros, contabilizados en la cuenta 669-Otros gastos financieros, como la liquidación de intereses por 9.169,83 euros y la provisión de intereses a que se refiere el artículo 130 g) de la LOREG, por importe de 17.432,53 euros, contabilizados en la cuenta intereses de deudas a corto plazo. El cálculo de los intereses previstos es correcto, estando respaldado por un escrito de la propia entidad financiera.

Revisada toda la documentación justificativa de los gastos no se encontraron deficiencias de relevancia.

3.3.3.2. Gastos por envíos electorales

Los gastos electorales ocasionados por el envío directo y personal a los electores de propaganda electoral, que se tratan de forma diferenciada en el artículo 44.2 de la LEPG, ascendieron, según la contabilidad del BNG, a 484.893,40 euros, cantidad que supera la cuantía máxima de la subvención establecida para este concepto en 13.867,42 euros, por lo que, tal como se señaló en el anterior apartado, se añadieron a los gastos ordinarios de campaña.

Estos gastos se registraron íntegramente en la cuenta 62701000-Gastos envíos electorales.

Se examinó la totalidad de la documentación acreditativa de las anotaciones contables sin encontrar ninguna incidencia destacable.

3.3.4. Cálculo del límite máximo de gastos electorales

El límite máximo de gastos se analizó en el apartado 2.5 de este informe, ascendiendo a 1.430.512,20 euros, ya que esta formación concurrió a las elecciones en las cuatro circunscripciones.

Además, hay que tener en cuenta que la subvención por envíos electorales (para envío de sobres, papeletas, publicidad y propaganda) tiene un importe máximo de subvención de 471.025,98 euros, (2.616.811 electores por 0,18 euros por elector).

La comparación entre los gastos contabilizados y el límite máximo de gastos es la siguiente:

CONCEPTO	Importe en euros	
	GASTOS CONTABILIZADOS	LÍMITE DE GASTOS
Gastos ordinarios	1.014.882,12	1.430.512,20
Gastos envíos electorales	(1) 471.025,98	(2) 471.025,98
TOTAL	1.485.908,10	1.901.538,18

(1) Descontados 13.867,42 euros, no subvencionables como gastos por envíos electorales que se imputan a gastos ordinarios.

(2) No sujeta a límite de gastos.

Como se observa, los gastos contabilizados no superan al límite legalmente previsto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la LOREG el gasto en **publicidad exterior** no puede exceder del 25% del límite de gastos arriba expresado, ascendiendo a la cantidad de 357.628,05 euros (véase el apartado 2.5 de este informe). Se acreditaron gastos de publicidad exterior por un importe de 230.000 euros, por lo que no se superó el límite correspondiente a este concepto.

El límite de gastos de **publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas**, establecido por el artículo 58 de la LOREG, asciende a 286.102,44 euros (véase el apartado 2.5 de este informe). El importe de los gastos electorales declarados por este concepto fue de 200.000 euros, que no supera el límite legal antes aludido.

3.3.5. Verificación del cumplimiento del artículo 133.3 de la LOREG

Conforme a lo establecido en el artículo 133.3 de la LOREG, las entidades financieras otorgantes de los créditos remitieron al Consello de Contas la información relativa a las operaciones descritas en el apartado relativo a los recursos financieros.

3.3.6. Verificación del cumplimiento del artículo 133.5 de la LOREG

Todas las empresas sujetas a la obligación de comunicar datos de su facturación debido a que se hubiese superado el 6.010,12 euros cumplieron con dicha obligación de modo oportuno. En este caso se encuentran cuatro empresas que facturaron servicios prestados por un importe de 1.438 miles de euros.

Tal como se expone en el apartado 1.7 de este informe se circularizó a todas las empresas que facturaron por importe superior a 600 euros, verificándose que existe coincidencia entre los importes facturados que figuran registrados en la contabilidad del partido político y los importes resultantes de la información derivada de esa circularización. En este caso se encuentran las mismas cuatro empresas anteriormente señaladas.

La circularización realizada representa el 97% del total de gastos justificados.

No se encontraron incidencias dignas de mención.



3.3.7. Tesorería de la campaña

Fondos líquidos

Todos los ingresos y pagos contabilizados se hicieron por medio de las cuentas corrientes abiertas para la campaña electoral, tal como establece el artículo 125.1 de la LOREG.

Intereses devengados

En la fecha de cierre de la contabilidad electoral, rendida al Consello de Contas, solo figuran como obligaciones pendientes de pago los intereses devengados y no vencidos de los préstamos concertados por la formación política, así como el reintegro del saldo dispuesto de los mencionados créditos.

Cuentas bancarias

Por lo que respecta a las cuentas bancarias de la campaña electoral, solo dos de ellas presentan un saldo deudor, en la fecha de cierre de la contabilidad, que asciende a la cantidad de 226,52 euros.

Plazo de los pagos

Todos los pagos se realizaron dentro del plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.

3.3.8. Cálculo del límite máximo de la subvención

De acuerdo con lo expuesto en el apartado 2.1 de este informe, relativo a los importes de las subvenciones electorales y con las Resoluciones de la Junta Electoral de Galicia de fecha 8 de noviembre, por la que se hacen públicos los resultados generales y por circunscripciones y la relación de diputados proclamados electos en las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas el 19 de junio de 2005, y 30 de noviembre de 2001, sobre correcciones de cifras en las circunscripciones electorales de Ourense y Lugo y, en consecuencia, de los resultados generales de las elecciones, el importe de las subvenciones a que tendría derecho el BNG serían, en opinión del Consello de Contas, las siguientes:

PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN	ESCAÑOS (euros/escaño – 17.474,04)		VOTOS (euros/voto – 0,65)		SUBVENCIÓN SUJETA AL LÍMITE [3]=[1]+[2]	Importe en euros	
	Nº ESCAÑOS	IMPORTE POR ESCAÑOS [1]	Nº DE VOTOS	IMPORTE POR VOTOS [2]		SUBV. POR ELECTORES (sobres y papeletas) CENSO – 2.616.811 euros/elector-0,18 [4]	LÍMITE MÁXIMO SUBVENCIÓN [5]=[3]+[4]
	BNG	13	227.162,52	311.954		202.770,10	429.932,62

Asimismo, para calcular la subvención líquida a percibir por cada partido, se descontarán los anticipos recibidos a cuenta.

La propuesta del Consello de Contas de subvención para el Bloque Nacionalista Galego-BNG es de 900.958,60 euros.

A esta cantidad hay que descontarle la cantidad de 259.479,07 euros, en concepto de anticipos recibidos a cuenta, resultando un líquido a percibir de 641.479,53 euros, tal como se resume en el cuadro que se expone a continuación, que, a su vez, está relacionado con el cuadro anterior.

PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN	LÍMITE MÁXIMO SUBVENCIÓN	REDUCCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL PROPUESTA	ANTICIPOS DE LA SUBVENCIÓN		TOTAL SUBVENCIÓN ANTICIPADA	SUBVENCIÓN PENDIENTE RECIBIR
	[5]=[3]+[4]	[6]	[7]=[5]-[6]	1º ANTICIPO	2º ANTICIPO	[10]=[8]+[9]	[11]=[7]-[10]
	[8]	[9]	[10]=[8]+[9]	[11]=[7]-[10]			
BNG	900.958,60	0,00	900.958,60	259.479,07	0,00	259.479,07	641.479,53

En consecuencia, la subvención pendiente de otorgar no podrá ser superior, en ningún caso, a 641.479,53 euros.

3.3.9. Propuesta de no adjudicación o de reducción de la subvención electoral

Vistos los resultados de la fiscalización de la contabilidad electoral del BNG para las elecciones mencionadas, este Consello de Contas resuelve no formular ninguna de las propuestas de no adjudicación o de reducción de la subvención electoral previstas en el artículo 47.3 de la LEPG.

3.3.10. Conclusiones

En base a las actuaciones realizadas se emiten las siguientes conclusiones:

1. La documentación requerida fue remitida dentro de los plazos legalmente establecidos.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos relativos a la documentación exigida y a la llevanza de los registros contables elaborados con base en la misma.
3. Los gastos realizados quedaron acreditados mediante la documentación remitida y examinada, encontrándose comprendidos dentro de los límites legales.
4. Se verificó el cumplimiento de la legalidad, tanto de la estrictamente electoral como la de general aplicación.
5. La contabilidad electoral rendida por el Bloque Nacionalista Galego es representativa.

No obstante, se considera procedente indicar que se deberá generalizar el uso de las cuentas del subgrupo 40-Proveedores y 41-Acreedores varios, para que de esta forma la contabilidad cumpla con los principios de devengo y de registro, lo que es obligado para que las cuentas expresen la imagen fiel.



3.3.11. Opinión

1º) Auditamos las cuentas electorales del BNG, correspondientes a las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas el 19 de junio de 2005, que comprenden el Balance de situación, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, correspondientes a los gastos e ingresos electorales, siendo su formulación responsabilidad del Administrador General del partido.

2º) Nuestra responsabilidad no es expresar una opinión sobre las Cuentas Anuales de la formación política en su conjunto, sino fiscalizar los ingresos y gastos electorales y realizar una propuesta de subvención, teniendo en cuenta los gastos electorales regulares justificados al Consello de Contas, el límite máximo de gastos y el límite máximo de subvención que corresponde al Bloque Nacionalista Galego de acuerdo con sus resultados electorales.

3º) El trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas de verificación del total de justificantes (100%), de la evidencia justificativa de las cuentas electorales y la evaluación de su presentación y de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

4º) En nuestra opinión, las cuentas electorales presentadas por la formación política expresan, en las áreas de gastos e ingresos, la imagen fiel de sus operaciones, conteniendo la información suficiente para su adecuada interpretación y comprensión.

5º) La propuesta de subvención que formula el Consello de Contas para el Bloque Nacionalista Galego asciende a 900.958,60 euros, cantidad a la que se le deben descontar los anticipos recibidos a cuenta por importe de 259.479,07 euros, resultando un líquido a percibir de 641.479,53 euros.

3.3.12. Alegaciones

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.a) del Reglamento de Régimen Interior del Consello de Contas de Galicia, aprobado por Resolución del 25 de junio de 1992 del Parlamento de Galicia (DOG nº 138, viernes, 17 de junio de 1992), el día 22 de abril de 2002, se puso en conocimiento del Bloque Nacionalista Galego el resultado de las actuaciones de este Consello de Contas, dándole un plazo de 10 días para la formulación de las alegaciones que, en su caso, considerasen oportunas.

Con fecha 30 de diciembre de 2005, el Administrador General acreditado remitió escrito en el que se expresa que “ *El Bloque Nacionalista Galego no va a efectuar alegaciones al proyecto de informe presentado*”.

Finalizado el plazo no se recibió ningún otro escrito.



4. DECLARACIÓN DE GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS

Como ya se expresó en el apartado 1.1 de este informe, el artículo 47 de la LEPG, en sus puntos 2, 3 y 4, establece que: “2. *Dentro de los siete meses siguientes a las elecciones, el Consello de Contas se pronunciará sobre la regularidad de las contabilidades electorales.*

3. *En el supuesto de que apreciase irregularidades o violación de los límites establecidos en la materia de ingresos y gastos electorales, podrá proponer la no adjudicación o la reducción de la subvención a obtener de la Comunidad Autónoma para el partido, federación o agrupación implicada.*

Si advirtiese, además, indicios de conductas constitutivas de delito, lo comunicará al Ministerio Fiscal.

4. *El Consello de Contas remitirá a la Junta y al Parlamento de Galicia el contenido de la fiscalización mediante informe razonado y detallado comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición o agrupación de electores”.*

En la formulación de la pertinente declaración de los gastos justificados deberá tenerse en cuenta, asimismo, que el artículo 127 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General establece el principio de que la subvención correspondiente a cada formación política no podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora.

En cumplimiento de estas disposiciones y tomando en consideración las particularidades y propuestas concretas que, en su caso, figuran en el informe específico de cada partido o coalición, se formula la presente declaración, comprensiva de los gastos electorales regulares justificados, y la cifra máxima que puede alcanzar la subvención pública, tanto por los votos y escaños obtenidos como por el envío directo y personal a los electores de sobres, papeletas, propaganda y publicidad electorales y de la cuantía resultante de las propuestas concretas de este informe.

De las propuestas de subvención tendrán que descontarse los adelantos ya percibidos en aplicación de la legislación electoral vigente.

PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LÍMITE DE LA SUBVENCIÓN	Importe en euros
			PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
Partido Popular	1.880.362,77	1.609.330,76	1.609.330,76
PS de G-PSOE	1.872.770,05	1.269.018,93	1.269.018,93
Bloque Nacionalista Galego	1.485.908,10	900.958,60	900.958,60
TOTALES	5.239.040,92	3.779.308,29	3.779.308,29

4.1. IMPORTES LÍQUIDOS PENDIENTES DE PERCIBIR

Los importes líquidos pendientes de percibir por los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que obtuvieron representación parlamentaria, después de descontarle los anticipos de subvención legalmente establecidos, son los que figuran detallados en el cuadro que a continuación se adjunta:

PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN	Importe en euros SUBVENCIÓN PENDIENTE DE RECIBIR
Partido Popular	1.161.012,64
PS de G-PSOE	1.011.643,24
Bloque Nacionalista Galego	641.479,53
TOTALES	2.814.135,41

Santiago de Compostela, 11 de enero de 2006



Consello de Contas
de Galicia

ANEXOS



Consello de Contas
de Galicia

ANEXO I. RESUMEN DE GASTOS Y SUBVENCIONES



ANEXO RESUMEN DE GASTOS Y SUBVENCIONES

Importe en euros						
PARTIDO POLÍTICO	GASTOS CONTABILIZADOS	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LÍMITE DE LA SUBVENCIÓN	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN	LÍQUIDO A PERCIBIR
Partido Popular					(A)	
Votos y escaños	1.409.336,79	1.409.336,79	1.138.304,78	1.138.304,78	0,00	1.138.304,78
Electores	471.025,98	471.025,98	471.025,98	471.025,98	448.318,12	22.707,86
TOTAL PARTIDO POPULAR	1.880.362,77	1.880.362,77	1.609.330,76	1.609.330,76	448.318,12	1.161.012,64
PSdeG-PSOE					(A)	
Votos y escaños	1.401.744,07	1.401.744,07	797.992,95	797.992,95	0,00	797.992,95
Electores	471.025,98	471.025,98	471.025,98	471.025,98	257.375,69	213.650,29
TOTAL PSdeG-PSOE	1.872.770,05	1.872.770,05	1.269.018,93	1.269.018,93	257.375,69	1.011.643,24
Bloque Nacionalista Galego					(A)	
Votos y escaños	1.014.882,12	1.014.882,12	429.932,62	429.932,62	0,00	429.932,62
Electores	471.025,98	471.025,98	471.025,98	471.025,98	259.479,07	211.546,91
TOTAL BNG	1.485.908,10	1.485.908,10	900.958,60	900.958,60	259.479,07	641.479,53
TOTAL	5.239.040,92	5.239.040,92	3.779.308,29	3.779.308,29	965.172,88	2.814.135,41

(A) Se aplica el importe de anticipos en primer lugar al envío de electores

PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN	ESCAÑOS			VOTOS (EUROS/VOTO -0,65)		SUBVENCION SUJEITA AL LÍMITE [3]=[1]+[2]	SUBV. POR ELECTORES (SOBRES Y PAPELETAS) CENSO - 2.616.811 EUROS/ELECTOR-0,18 [4]	LÍMITE MÁXIMO SUBVENCIÓN [5]=[3]+[4]
	Nº ESCAÑOS	EUROS POR ESCAÑO	IMPORTE POR ESCAÑOS [1]	Nº DE VOTOS	IMPORTE POR VOTOS [2]			
	PP	37	17.474,04	646.539,48	756.562			
PS de G-PSOE	25	17.474,04	436.851,00	555.603	361.141,95	797.992,95	471.025,98	1.269.018,93
BNG	13	17.474,04	227.162,52	311.954	202.770,10	429.932,62	471.025,98	900.958,60
TOTALES	75	17.474,04	1.310.553,00	1.624.119	1.055.677,35	2.366.230,35	1.413.077,94	3.779.308,29

PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN	Importe en euros						
	LÍMITE MÁXIMO SUBVENCIÓN	REDUCCIÓN (B)	SUBVENCIÓN PROPUESTA	ANTICIPOS DE LA SUBVENCIÓN		TOTAL SUBVENCIÓN ANTICIPADA	SUBVENCIÓN PENDIENTE RECIBIR
	[5]=[3]+[4]	[6]	[7]=[5]-[6]	1º ANTICIPO [8]	2º ANTICIPO [9]	[10]=[8]+[9]	[11]=[7]-[10]
PP	1.609.330,76	0,00	1.609.330,76	448.318,12	0,00	448.318,12	1.161.012,64
PS de G-PSOE	1.269.018,93	0,00	1.269.018,93	257.375,69	0,00	257.375,69	1.011.643,24
BNG	900.958,60	0,00	900.958,60	259.479,07	0,00	259.479,07	641.479,53
TOTALES	3.779.308,29	0,00	3.779.308,29	965.172,88	0,00	965.172,88	2.814.135,41



Consello de Contas
de Galicia

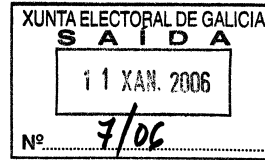
ANEXO II. RESULTADO DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA DE LA JUNTA ELECTORAL DE GALICIA



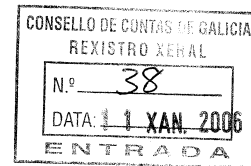
Consello de Contas
de Galicia



XUNTA ELECTORAL DE GALICIA



Ilmo. Sr. D. Rosendo Figueroa Dorrego
Secretario xeral
Consello de Contas



Achégolle informe elaborado polo interventor xeral do Parlamento de Galicia sobre o cumprimento das normas establecidas pola lexislación electoral polas forzas políticas que concorreron ás elección ao Parlamento de Galicia, celebradas o 19 de xuño de 2005 e obtiveron representación parlamentaria e dereito a percibir as subvencións correspondentes.

Santiago de Compostela, 11 de xaneiro de 2006

O secretario
Xosé Antón Barriente Méndez



Sométese a consideración da Xunta Electoral de Galicia, para o exercicio da función fiscalizadora que lle atribúe a Disposición Final Primeira da Lei Autonómica 8/1985 do 13 de agosto en relación co art. 132.5 da Lei Orgánica 5/1985 do 19 de xuño, o seguinte

INFORME

Sobre o cumprimento das normas establecidas no Capítulo VII do Título I da Lei Orgánica 5/85 e Título VI da Lei Autonómica 8/85 polas forzas políticas que concorriron ás eleccións ó Parlamento de Galicia celebradas o día 19 de xuño de 2005 e obtiveron representación parlamentaria e dereito a percibir as subvencións correspondentes.

I. MARCO LEGAL

Aínda que no título VI da Lei Autonómica 8/1985 non se atribúe expresamente á Xunta Electoral de Galicia competencia algunha en materia de ingresos, gastos e contabilidade electoral, polo que podía pensarse que dita función fiscalizadora corresponde exclusivamente ó Consello de Contas, a Disposición



Final Primeira da citada Lei remite, no non previsto na mesma, á Lei Orgánica 5/1985 reguladora do Réxime Electoral Xeral na que si se atribúe ás Xuntas Electorais Centrais e Provinciais a fiscalización, na súa vertente de control de legalidade, do cumprimento das normas establecidas nos Arts. 121 a 133 de dito texto legal polas forzas políticas que concorran ós procesos electorais.

Dunha interpretación sistemática e concordada de ambos textos legais pódese chegar á conclusión de que a Xunta Electoral de Galicia é competente para velar polo cumprimento das normas sobre ingresos, gastos e contabilidade electorais contidas nas citadas leis xerais e autonómica, concluindo a súa función co envío ó Consello de Contas dun informe no que se recolla o resultado da actividade fiscalizadora.

Polo tanto, a fiscalización encomendada á Xunta Electoral de Galicia pódese definir como unha actividade de control de legalidade previo e compartido co Consello de Contas.



II. ALCANCE E CONTIDO DA FUNCIÓN FISCALIZADORA.

De acordo co establecido no artigo 132 e 133 da Lei Orgánica 5/1985, á Xunta Electoral de Galicia lle corresponde:

- A. Velar polo cumprimento das normas establecidas en dita Lei durante o prazo comprendido entre a data da convocatoria e o centésimo día posterior á celebración das eleccións, e que se refiren ás seguintes actividades:
1. Nomeamento de administradores e administrador xeral por cada unha das candidaturas que concorran ó proceso electoral, e comunicación á Xunta Electoral (Art. 121-123 e 124 Lei 5/1985).
 2. Tomar coñecemento das contas bancarias abertas polos administradores para a recadación de fondos.
 3. Verificar que tódolos ingresos e pagos se canalizan a través das contas electorais, e que tódolos ingresos se



destinan ós fins establecidos (Art. 125-1 e 2 da Lei 5/1985)

4. Comprobar que non se realizaron pagos para gastos electorais con cargo ós saldos das contas pasados noventa días dende a data da celebración das eleccións (Art. 125-3 lei 5/85).
5. Cerciorarse de que os que aporten fondos ás contas electorais deixen constancia da súa identificación nos ternos previstos no Art. 126 da Lei 5/1985.
6. Comprobar que non se aportaron ás contas fondos prohibidos polo Art. 128 Lei 5/1985, e que non se superou o límite de achega dun millón de ptas. por persoa física ou xurídica fixado no Art. 129 da mesma norma.
7. Verificar que se cumpriu o límite cuantitativo dos gastos electorais fixado no Art. 131 da Lei 5/85, e os límites de publicidade electoral recollidos nos Art. 55-3 e 58-1 da citada norma.



Consello de Contas
de Galicia



B. Recibi-la contabilidade que remitan ó Consello de Contas as forzas políticas que concorriron ás eleccións e obtiveran representación parlamentaria ou solicitaran adiantos con cargo ás subvencións.

Para o cumprimento da súa función a Xunta Electoral poderá demandar dos administradores calquera información contable, e das entidades bancarias calquera información financeira relacionada cas contas electorais.

Si da súa actividade investigadora a Xunta Electoral encontrase indicios de conductas constitutivas de delitos electorais o porá en coñecemento do Ministerio Fiscal, e sancionará por se mesma as demais infraccións non tipificadas penalmente.

Do resultado da súa actividade fiscalizadora elevará informe o Consello de Contas.

III. FISCALIZACIÓN REALIZADA



A. PREVIA Á RECEPCIÓN DA CONTABILIDADE.

1. *Administradores e contas de tódolos partidos que concorriron ás eleccións.*

Tódolos partidos e coalicións electorais que concorriron ás pasadas eleccións autonómicas celebradas o día 19 de xuño de 2005 comunicaron á Xunta Electoral de Galicia o nome do seu administrador xeral e as contas bancarias abertas a efectos electorais.

2. *Reclamación de datos ás entidades bancarias para verificalo cumprimento do disposto no artigo 126 do Lei 5/1985.*

Enviáronse escritos con data 20 de xuño de 2005 as entidades financeiras en relación coas contas do Partido Popular, Partido Socialista de Galicia, Bloque Nacionalista Galego e Esquerda Unida para que remitisen a información prevista no Art. 132-2 en relación co Art. 126 da Lei 5/1985, sen obter contestación de ningunha entidade.

3. *Comunicación a tódolos administradores electorais*



Consello de Contas
de Galicia



Con data 20 de xuño de 2005 tamén se dirixiron escritos ós Administradores Xerais do Partido Popular, Partido Socialista de Galicia, Bloque Nacionalista Galego e Esquerda Unida, recordándolles a necesidade de contabilizar tódolos ingresos e axustar tódolos gastos electorais ó disposto nos Artigos 121, 126 e 130 da Lei 5/1985.

B. POSTERIOR Á RECEPCIÓN DA CONTABILIDADE

Soamente presentou constabilidade electoral ante a Xunta Electoral de Galicia o Bloque Nacionalista Galego mediante escrito do 18 de outubro de 2005.

Con data 14 de novembro de 2005 o Consello de Contas de Galicia remitiu ó Interventor do Parlamento de Galicia copia das contabilidades electorais das formacións políticas que teñen representación no Parlamento de Galicia: Partido Popular, Partido Socialista de Galicia e Bloque Nacionalista Galego.

Por conseguinte só de estas tres forzas políticas se pode obter en principio información complementaria á reseñada anteriormente en este escrito, polo que é convinte que o Consello de Contas recabe das entidades financeiras a información



necesaria dos demais partidos políticos que, concurrindo ás eleccións, non están obrigados a presentar contabilidade detallada dos seus ingresos e gastos.

IV. FISCALIZACIÓN DAS CONTABILIDADES RENDIDAS

A fiscalización da contabilidade das forzas políticas que obtiveron representación parlamentaria circunscríbese ó análise do cumprimento dos extremos relacionados no apartado II deste informe, sendo cometido do Consello de Contas o exame da regularidade da contabilidade electoral, tanto no referente ó cumprimento da legalidade como á representatividade da contabilidade rendida e á xustificación documental dos rexistros contables.

1. Documentación presentada.

1.1. Partido Popular

Con fecha 13 de outubro de 2005, e polo tanto dentro do prazo máximo previsto no Art. 46-1 da Lei de Eleccións ó Parlamento de Galicia, o administrador xeral do Partido



Consello de Contas
de Galicia



Popular remitiu á Xunta Electoral os seguintes estados contables:

- a. Balance de sumas e saldos.
- b. Conta de resultados.
- c. Cadro de orixe e aplicación de fondos.
- d. Libro Maior e Diario.
- e. Xustificantes contables.

1.2. Bloque Nacionalista Galego

Con data 18 de outubro de 2005, dentro do prazo máximo previsto no Art. 46-1 da Lei de Eleccións ó Parlamento de Galicia, o administrador xeral do Bloque Nacionalista Galego remitiu á Xunta Electoral os seguintes estados contables:

- a. Balance de situación.
- b. Balance de sumas e saldos.
- c. Conta de perdas e ganancias.
- d. Memoria.
- e. Libro Diario.



- f. Libro Maior.
- g. Xustificantes contables.

1.3. Partido Socialista

Con data 6 de outubro de 2005, e polo tanto once días despois do prazo máximo previsto no Art. 46-1 da Lei de Eleccións ó Parlamento de Galicia, o Partido Socialista presenta a seguinte información contable:

- a. Balance de situación.
- b. Conta de resultados.
- c. Libro Diario
- d. Libro Maior.
- e. Xustificantes contables

Tamén presenta de forma separada o balance de situación, a conta de resultados, diario e maior das operacións por **“MAILING”**.



2. Verificación do cumprimento dos principios de unidade de caixa e de afectación dos ingresos ós fins electorais (Art. 125 Lei 5/1985).

2.1. Partido Popular

Do exame dos estados contables pode deducirse, que tódolos ingresos e pagos da campaña se efectuaron a través da conta corrente aberta para estes efectos.

2.2. Bloque Nacionalista Galego

Esta forza política, ademais de actuar coas contas comunicadas á Xunta Electoral, operou con outras catro contas, traspasando entre o 10 de outubro de 2005 e o 13 de outubro de 2005 os saldos das mesmas ás contas informadas á Xunta Electoral.

As contas nas que ten movementos son as seguintes:

- Caixa de Galicia OP Santiago nº 2091/0300/42/3040143449
(Conta comunicada á xunta electoral)



- Caixanova Santiago nº 2080/0540/41/0040001575
(Conta comunicada á xunta electoral)
- Caixa de Galicia A Coruña nº 2091/0012/15/3040031916
- Caixa de Galicia Lugo nº 2091/0152/29/3040084047
- Caixa de Galicia Ourense nº 2091/0403/14/3040026061
- Caixanova Vigo nº 2080/0000/71/0040284952

Tódolos ingresos e gastos rexistrados na contabilidade canalizáronse a través das contas antes reseñadas.

2.3. Partido Socialista

Esta forza política, ademais de actuar coas contas comunicadas á Xunta Electoral, operou con outras contas e unha caixa propia.

As contas nas que ten movementos son as seguintes:

- Caixa Galicia OP Santiago nº 2091/0300/49/3040143431
(Conta comunicada á xunta electoral)
- Caixa Galicia OP Santiago cta. crédito nº
2091/0300/40/3040143423



(Conta comunicada á xunta electoral)

- Banco Popular Santiago nº 0075/0396/74/0600521985

(Conta comunicada á xunta electoral)

- Banco Popular cta. crédito nº 0075/0446/40/0500144102
- Banco Popular nº 0075/0354/96/0600000105
- Banco Popular nº 0075/0573/66/0600310283
- Banco Popular nº 0075/0457/62/0600491864
- Caixa Galicia cta. crédito nº 2091/0300/41/5500669545

Tódolos ingresos e gastos rexistrados na contabilidade canalizáronse a través das contas antes reseñadas.

3. *Verificación de que non se realizaron pagos con cargo ós saldos das contas pasados noventa días da data de celebración das eleccións.*

3.1. Partido Popular

Do exame da documentación resulta que se produciron disposicións posteriores ó 17 de setembro de 2005, aunque corresponden a cargos por cheques emitidos con anterioridade a esta data segundo se deduce dos rexistros



contables, polo que se pode entender que se cumpre o o disposto no Art. 125-3 da Lei 5/85.

3.2. Bloque Nacionalista Galego

As últimas disposicións dos saldos das contas bancarias realizáronse antes do 17 de setembro de 2005, cumprindo tamén co disposto no Art.125-3 da Lei 5/85.

3.3. Partido Socialista

De acordo coa información reflexada nos maiores das contas de tesourería as últimas disposicións dos saldos das contas bancarias realizáronse antes do 17 de setembro de 2005, cumprindo co disposto no Art. 125-3 da Lei 5/85.

4 . Verificación da identidade das persoas que aportaron fondos ás contas electorais.

4.1. Partido Popular

Según se deduce da contabilidade, esta forza política financiou se do seguinte xeito:

- a. Xunta de Galicia, anticipo de subvención 448.318'12.-



Consello de Contas
de Galicia



b. Pólizas de Crédito do Banco Popular	1.200.000'00.-
c. Achegas:	
- Do Partido Popular	253.000'00.-
- De particulares	0'00.-
TOTAL	1.901.318'12.-

4.2. Bloque Nacionalista Galego

Segundo se desprende da contabilidade, esta forza política financiouse principalmente do seguinte xeito:

a. Xunta, anticipo de subvención	259.479'08.-
b. Pólizas de crédito de Caixa Galicia	
e Caixanova	1.208.904'38.-
c. Achegas:	
- Do Bloque	0'00.-
- De particulares	0'00.-
TOTAL	1.468.383'46.-

4.3. Partido Socialista

Según se deduce da contabilidade, esta forza política financiouse do seguinte xeito:

a. Xunta. Anticipo de subvención	257.375'69.-
----------------------------------	--------------



b. Pólizas de crédito de Banco Popular	
e Caixa Galicia	979.769'90.-
c. Achegas:	
- Do Partido Socialista.	624.770'03.-
- De particulares	0'00.-
TOTAL	<u>1.861.915.'62.-</u>

5. Verificación de que non se superou o límite de 6.010'12 euros por persoa en concepto de achega.

5.1. Partido Popular

Non se produciron achegas.

5.2. Bloque Nacionalista Galego

Non se produciron achegas.

5.3. Partido Socialista

Non se produciron achegas.



6. Verificación de que non realizaron achegas persoas ou entidades ás que llo prohiba a Lei.

6.1. Partido Popular

Non se produciron achegas.

6.2. Bloque Nacionalista Galego

Non se produciron achegas.

6.3. Partido Socialista

Non se produciron achegas.

7. Verificación do cumprimento dos límites dos gastos electorais.

Este límite calcúlase sobre a base da poboación de dereito de 2004, publicada no BOE do 30-12-2004, que ascende a 2.750.985 persoas.

7.1. Partido Popular



Respecta o límite máximo de gastos electorais, segundo pode deducirse das notas e dos estados contables, tal como se detalla a continuación:

- Límite total de gastos electorais (2.750.985 X 0'52)	<u>1.430.512'20.-</u>
- Gastos totais realizados polo	
Partido Popular	1.880.362'77.-
- A deducir, gastos de envío directo de sobres e papeletas. Máximo (2.616.811 x 0'18)	471.025'98.-
- Gasto real computable inferior ó límite total de Gastos	<u>1.409.336'79.-</u>

Dito límite foi calculado a nivel de toda a Comunidade Autónoma.

7.2. Bloque Nacionalista Galego

Non excede o límite máximo de gastos electorais, segundo se deduce da contabilidade presentada.

- Límite total de gastos electorais (2.750.985 X 0'52)	<u>1.430.512'20.-</u>
---	-----------------------



Consello de Contas
de Galicia



- Gastos totais realizados polo BLOQUE 1.485.908'10.-
 - A deducir, gastos de envío directo de sobres e papeletas. Máximo (2.616.811 x 0'18)471.025'98.-
 - Gasto real computable inferior ó límite total de

Gastos	<u>1.014.882'12.-</u>
--------	-----------------------
- Límite calculado a nivel de toda a Comunidade Autónoma.

7.3. Partido Socialista

Non excede o límite máximo de gastos electorais, segundo se deduce da contabilidade presentada.

- Límite total de gastos electorais

(2.750.985 X 0'52)	<u>1.430.512'20.-</u>
--------------------	-----------------------
 - Gastos totais realizados polo Partido Socialista 1.872.770'13.-
 - A deducir, gastos de envío directo de sobres e papeletas. Máximo (2.616.811 x 0'18)471.025'98.-
 - Gasto real computable inferior ó límite total de

Gastos	<u>1.401.744'15.-</u>
--------	-----------------------
- Límite calculado a nivel de toda a Comunidade Autónoma.



8. Verificación do cumprimento dos límites establecidos nos Artigos 55-3 e 58-1 da Lei 5/85 en materia de propaganda electoral.

A contía dos citados límites é a seguinte:

A. Publicidade mediante carteis, valas, pancartas, etc.

25% do límite máximo de gastos electorais

(Art. 55-3) 357.628'05.-

B. Publicidade en prensa, radio.

20% do límite máximo de gastos

electorais (Art. 58-1) 286.102'44.-

Segundo se deduce da documentación contable presentada, os gastos realizados polas forzas políticas que obtiveron representación parlamentaria en materia de publicidade foron as seguintes:

8.1. Partido Popular

- Publicidade en valas, carteis, etc.

(publicidade exterior) 357.327'96.-

- Prensa, radio, etc. 266.991'80.-

**8.2. BLOQUE**

- Publicidade en valas, carteis etc. (publicidade exterior)
230.000'00.-
- Prensa, radio, etc. 200.000'00.-

8.3. PARTIDO SOCIALISTA

- Publicidade en valas, carteis etc. (publicidade exterior)
276.776'12.-
- Prensa, radio, etc. 279.895'66.-

Non obstante, e dado que o artigo 55-3 non figura entre os citados como directamente aplicables ás eleccións autonómicas pola Disposición Adicional 1ª-2 da Lei 5/1985, existen dudas razoables sobre a súa aplicabilidade ás eleccións ó Parlamento de Galicia celebradas o día 19 de xuño de 2005 pola vía xenérica da supletoriedade prevista no apartado 3 de dita Disposición Adicional 1ª.

V. CONCLUSIÓNS



- A. Non se ten coñecemento algún dos ingresos e pagos electorais realizados polas forzas políticas que concurrindo ás eleccións do 19 de xuño de 2005 non presentaron a contabilidade por non acadar representación parlamentaria, nin solicitaron anticipo de subvención.
- B. Ó non realizarse unha fiscalización completa da contabilidade presentada polo P.P., BLOQUE e Partido Socialista, tarefa que incumbe ó Consello de Contas, as afirmacións contidas en este informe deben interpretarse no sentido de que se deduciron da propia documentación aportada polas citadas forzas políticas sen comprobar a súa xustificación detallada e sen contrastalas coa documentación complementaria que, no exercicio da súa función fiscalizadora, solicite o Consello de Contas para verificar se a contabilidade reflexa a *“imaxe fiel”* das operacións realizadas.

Santiago de Compostela, 2 de decembro de 2005

O interventor xeral do Parlamento de Galicia

Asdo. D. José M^a Ameijenda Cuns

